

11/2016

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Jorge Sánchez Cabrera

Sras/Sres. Concejales/es.-

D. Salvador Alonso Sanchez
Dña Maria del Carmen Gonzalez
Gonzalez
D. Antonio Benitez Perez
D. Jose Manuel Casals Medina
D. Alejandro Casares Cuesta.
D. Juan Antonio Lopez Roelas.
D. Eduardo Perez Bazoco
Dña Maria de los Angeles Polo Martin
Dña Maria Elvira Ramirez Lujan
D. Gustavo Luis Rodriguez Ferrer
Dña Inmaculada Terribas Morales
Dña Olvido de la Rosa Baena

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre

Sr. Interventor .-

D. Fernando Peláez Cervantes

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a 27 de septiembre de dos mil dieciseis .

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Sánchez Cabrera , las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las nueve horas cuarenta y quince minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Sr. Alcalde al comenzar el Pleno se manifiesta que el motivo de tener el Pleno ordinario hoy y no cuando de realiza habitualmente lo ha sido por consenso de todos los portavoces de los grupos municipales para adaptarlo a las fiestas locales Patronales.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Casals Medina, portavoz del Grupo

municipal de C's para que realice el manifiesto institucional que le corresponde a su grupo en relación con las victimas de las violencia de genero desde el último pleno.

El Sr. Casals Medina portavoz del Grupo municipal de C's expone que han sido asesinadas en agosto 4 mujeres y en septiembre 2, y que desearía que el próximo pleno no tengamos que tener esta manifestación. Tambien informa fuera de este punto las estadísticas anuales que ha muerto por esta violencia 30 mujeres , 14 hombres y 20 niños al mes de julio.

ORDEN DEL DIA.-

1º.- ACTAS ANTERIORES.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador de las Actas de los Plenos anteriores , 8/16 de 27 de julio , 9 /16 , de 29 de junio de 2016 y 10/16 , de 30 de 22 de agosto de 2016 , manifiesta que pueden presentarse las rectificaciones al borrador de dicha acta por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , se propone las siguientes rectificaciones, ya que hay un error en el encabezamiento del acta 8/16 en la fecha y donde dice 30 de junio debe decir 27 de julio de 2016, que es el dia efectivo de la celebración de la sesión.

Por el Sr. Secretario se indica y propone un error en pag. 9 pleno 8/16, primer párrafo ha de incluir al técnico municipal siendo por tanto su redacción...” 3º.- Designación de persona responsable política y una persona responsable técnica, como interlocutoras ante la Red, por lo que se designa al Sr. Concejal D. Gustavo Rodriguez Ferrer, Concejal Delegado de Políticas de Igualdad, Salud, Consumo y Mayores, como responsable político y a D. Cesar Aguirre Molina, Arquitecto Tecnico municipal como responsable técnico.”

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad aprobar con trece votos favorables de las Sras Concejales y Sres Concejales asistentes a la sesión en ese momento los borradores quedando las actas en los términos en que se ha resuelto su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local , listado que se ha repartido con la convocatoria siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado :

-Nº 182 de 29 de julio de 2016 , se publica , Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

-Nº 186 de 3 de agosto de 2016 , se publica , Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

-Nº 198 de 17 de agosto de 2016 , se publica , Resolución de 29 de julio de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.

-Nº 225 de 17 de septiembre de 2016 , se publica, Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

-Nº 151 de 8 de agosto de 2016 , se publica , Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

-Nº 148 de 3 de agosto de 2016 , se publica , Orden de 18 de julio de 2016, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

-Nº 145 de 29 de julio de 2016 , se publica , Orden de 25 de julio de 2016, por la que se actualizan los modelos incluidos en los Anexos I y IV del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

-Nº 147 de 2 de agosto de 2016 , se publica, Orden de 26 de julio de 2016, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles relativos a la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se añade una cuantía adicional al importe de la convocatoria para 2015.

-Nº 148 de 3 de agosto de 2016 , se publica, Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016

-Nº 150 de 5 de agosto de 2016 , se publica, Orden de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016

-Nº 152, de 9 de agosto de 2016 , se publica, Orden de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos

-Nº 145 de 29 de julio de 2016, se publica, Resolución de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se acuerda el inicio del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

-Nº 145 de 29 de julio de 2016, se publica, Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

-Nº 189 de 19 de septiembre de 2016, se publica, Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.

-Nº 182 de 21 de septiembre de 2016, se publica Resolución de 14 de septiembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada :

-Nº 165 de 30 de agosto de 2016, se publica edicto del Servicio Provincial Tributario sobre exposición de las listas cobratorias del Impuesto de Actividades Económicas ejercicio 2016.

-Nº 177 de 15 de septiembre de 2016, se publica anuncio de la Oficina del Censo Electoral Delegación Provincial en Granada sobre sorteo para la formación de listas de candidatos a jurado.

Por el Sr. Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, en representación de la Mesa del Parlamento, con fecha 7/09/2016, se acusa recibo del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento relativo a situación de trabajadores del 061 y 112.

3º .- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegaciones, listado que se ha repartido con la convocatoria siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

- Decreto del Sr. Alcalde accidental de 22 de julio de 2016, convocando sesión del Pleno ordinario para para el día 27/7/16.

- Resolución de la Alcaldía de 25 de julio de 2016, aprobando la regulación y apertura de plazo de solicitudes del Programa de Ayuda a la contratación para personas en exclusión social o en riesgo de la Junta de Andalucía.
- Decreto de la Alcaldía de 25 de julio de 2016, convocando sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 27/7/16.
- Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 2016, convocando sesión para Pleno extraordinario urgente para el día 29/7/16.
- Resolución de la Alcaldía de 28 de julio de 2016 , aprobando la concesión de vado solicitud de 13 de julio de 2016
- Resolución de la Alcaldía de 28 de julio de 2016 , aprobando la concesión de vado solicitud de 1 de julio de 2016
- Resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2016 , modificando la anterior de fecha 25 de julio de 2016 sobre del Programa de Ayuda a la contratación para personas en exclusión social o en riesgo de la Junta de Andalucía, aumentado el plazo para presentación de solicitudes hasta el día 9 de septiembre de 2016.
- Resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2016 , aprobando la concesión de vado expte 12/2016.
- Resolución de la Alcaldía de 1 de agosto de 2016 , aprobando la concesión de nicho en el Cementerio municipal Nicho 2, Bl 5, Patio 2º a petición de un solicitante.
- Decreto de la Alcaldía de 2 de agosto de 2016, convocando sesión de la Junta de Gobierno Local extraordinaria para el día 4/8/16.
- Decreto de la Alcaldía de 3 de agosto de 2016 aprobando relación de 7 liquidaciones de IIVTNU (Plusvalía) , por un total de 3.245,69 €
- Decreto de la Alcaldía de 4 de agosto de 2016 aprobando relación de 2 liquidaciones de IIVTNU (Plusvalía) , por un total de 1.136,94 €
- Decreto de la Alcaldía de 4 de agosto de 2016 aprobando la delegación de las funciones de la Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde por ausencia del municipio los días 8 a 10 de agosto.
- Resolución de la Alcaldía de 4 de agosto de 2016 , aprobando la concesión de vado expte 18/2016.
- Resolución de la Alcaldía de 4 de agosto de 2016 , aprobando la concesión de vado expte 19/2016.
- Resolución de la Alcaldía de 4 de agosto de 2016 , aprobando la concesión de vado expte 20/2016.
- Resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2016 , aprobando la toma de conocimiento definitivo de apertura de actividad comercial no sujeta a licencia por calificación ambiental expte 12/15.
- Resolución de la Alcaldesa Accidental de 8 de agosto de 2016 , aprobando la solicitud de obra a incluir en Plan de Inversiones de Caminos Vecinales de la Diputación Provincial de Granada en Camino Acequia Real.
- Resolución de la Alcaldesa Accidental de 8 de agosto de 2016 , aprobando la aportación municipal a los Planes Provinciales POYS el 28 % de la inversión 14.693,00 € en dos anualidades año 2016, 7.346,50 € y año 2017, 7.346,50 €
- Resolución de la Alcaldesa Accidental de 8 de agosto de 2016 , aprobando la obra a incluir en los Planes Provinciales POYS ,obra 2016/PPOYS 57-1

que es Ampliación de acerado parte derecha en C/ Camino Viejo de Santa Fe y ampliación de acerado parte izquierda en C/Clavel.

- Decreto de la Alcaldía de 11 de agosto de 2016 , aprobando relación de facturas F/31/16 , por un total de 7.311,76 €
- Decreto de la Alcaldía de 11 de agosto de 2016 , aprobando relación de facturas F/32/16 , por un total de 27.734,25 €
- Decreto de la Alcaldía de 11 de agosto de 2016 , aprobando relación de facturas F/33/16 , por un total de 10.577,53 €
- Resolución de la Alcaldía de 11 de agosto de 2016 , aprobando la concesión de vado expte 21/16.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de agosto de 2016 , aprobando la toma de conocimiento definitivo de apertura de actividad comercial no sujeta a licencia por calificación ambiental expte 13/15.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de agosto de 2016 , aprobando la toma de conocimiento definitivo de apertura de actividad comercial no sujeta a licencia por calificación ambiental expte 2/16.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de agosto de 2016 , aprobando la toma de conocimiento definitivo de apertura de actividad comercial no sujeta a licencia por calificación ambiental expte 1/16.
- Decreto de la Alcaldía de 16 de agosto de 2016, convocando sesión para Pleno extraordinario para el día 22/8/16.
- Resolución de la Alcaldía de 16 de agosto de 2016, aprobando modificación de crédito de su competencia Generación de crédito 25/16, con alta en partida de ingresos 46104 y alta en partidas de gastos 13100 y 16000 , por un total de 3.636,90 €
- Resolución de la Alcaldía de 17 de agosto de 2016, aprobando la apertura de nueva partida presupuestaria en gastos 150.61913 para Acondicionamiento de parques.
- Decreto de la Alcaldía de 17 de agosto de 2016 , aprobando la sustitución y anulación de anterior Decreto de la propia Alcaldía de 27/6/16 quedando el cuadro del programa de gasto del mismo de la siguiente forma:

En relación con el programa siguiente

PROGRAMA	DESCRIPCION	COSTE TOTAL	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
INVERSIONES 2016	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO INVENTARIABLE: PABELLON 18573024	8.500,00 €	6.120,00 €	2.380,00 €

Resuelvo dentro de mis competencias :

1º: Comprometerse expresamente a realizar la aportación municipal que se determine, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, obras complementarias y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

.....

X Mediante autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales si la Entidad local tiene delegada a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación. Para poder utilizar este sistema de cofinanciación la Entidad local debe tener, al menos, delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I como del I.V.T.M.

- Resolución de la Alcaldía de 17 de agosto de 2016, aprobando modificación de crédito de su competencia Generación de crédito 23/16, con alta en partida de ingresos 46104 y alta en partidas de gastos 150.61913 , por un total de 84.718,22 €
- Resolución de la Alcaldía de 17 de agosto de 2016, aprobando solicitar en la convocatoria de la Diputación Provincial para programa de Inversiones Financieramente sostenibles la actuación Remodelación Parque Jeronimo de Rueda.
- Resolución de la Alcaldía de 18 de agosto de 2016, aprobando modificación de crédito de su competencia Generación de crédito 24/16, con alta en partida de ingresos 46104 y alta en partidas de gastos 13100 y 16100 , por un total de 50.006,25 €
- Resolución de la Alcaldía de 18 de agosto de 2016 , aprobando la concesión de nicho en el Cementerio municipal tres Nichos 7,8 y 9, Bl 5, Patio 2º a petición de solicitante.
- Resolución de la Alcaldía de 19 de agosto de 2016, aprobando modificar la anterior solicitud en la convocatoria de la Diputación Provincial para programa de Inversiones Financieramente sostenibles siendo dos actuaciones la actuación Acondicionamiento del Parque Jeronimo de Rueda, y Acondicionamiento del Parque Alonso Cano.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de agosto de 2016 , aprobando un cambio de titularidad en la concesión de nicho en el Cementerio municipal por motivos que se justifican en la solicitud.
- Decreto de la Alcaldía de 23 de agosto de 2016 aprobando relación de 4 liquidaciones de IIVTNU (Plusvalía) , por un total de 11.226,01 €
- Resolución de la Alcaldía de 23 de agosto de 2016 , aprobando la concesión de vado expte 23/2016.
- Resolución de la Alcaldía de 31 de agosto de 2016 , aprobando la provisión de vacante de Técnica Media de Gestión del Area Economica en funcionaria de este Ayuntamiento que se menciona prorrogando un año más dicha provisión.
- Resolución de la Alcaldía de 31 de agosto de 2016, aprobando modificación de crédito de su competencia Generación de crédito 27/16, con alta en partida de ingresos 46106 y alta en partidas de gastos 342.62500 , por un total de 6.120.00 €
- Resolución de la Alcaldía de 18 de agosto de 2016, aprobando a Policía Local de otro Ayuntamiento y solicitante en la convocatoria el desempeño de plaza de este Cuerpo de Policía en Comisión de Servicios por 1 año con la conformidad de ambas Alcaldías por la urgente necesidad de tener cubierta una plaza vacante en el Cuerpo de Policía de este Ayuntamiento.
- Decreto de la Alcaldía de 5 de septiembre de 2016 aprobando relación de 1 liquidación de IIVTNU (Plusvalía) , por un total de 506,36 €

- Decreto de la Alcaldía de 5 de septiembre de 2016, convocando sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 7/9/16.
- Decreto de la Alcaldía de 5 de septiembre de 2016 , aprobando relación de facturas F/34/16 , por un total de 16.644,25 €
- Decreto de la Alcaldía de 6 de septiembre de 2016 , aprobando relación de facturas F/35/16 , por un total de 13.655,40 €
- Decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016 aprobando relación de 1 liquidación de IIVTNU (Plusvalía) , por un total de 678,70 €
- Decreto de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2016 , aprobando relación de facturas F/36/16 , por un total de 11.044,13 €
- Decreto de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2016 , aprobando relación de facturas F/37/16 , por un total de 14.992,00 €
- Resolución de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2016, aprobando que un nicho del Cementerio municipal revierta al Ayuntamiento a cambio de la concesión de un columbario nº 5, Blq único.
- Decreto de la Alcaldía de 13 de septiembre de 2016 aprobando relación de 2 liquidaciones de IIVTNU (Plusvalía) , por un total de 7.658,42 €
- Resolución de la Alcaldía de 15 de septiembre de 2016, aprobando el fraccionamiento del pago de tributos municipales correspondientes a autoliquidación presentada para los mismos en obra expte 98/16.

Por el Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP se pregunta sobre si la normativa BOJA Orden 3/2011 sobre escuelas infantiles afecta a la nuestra , sin que ninguna concejala o concejal responda siendo esto desconocido para los presentes en este momento.

4º) SUPLENCIAS DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta de dos resoluciones referentes a suplencias de la Alcaldía desde el Pleno anterior siguientes :

Resolución:

Al ausentarme del término municipal durante los días 16 a 22 de julio ambos incluidos , por medio de la presente:

RESUELVO:

Primero.- Delegar durante el expresado tiempo el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Alcalde , en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Alejandro Casares Cuesta..

Segundo .- Notifíquese en forma a la interesada , publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia , y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno , en la primera sesión que se celebre,

todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización ,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cúllar Vega a 12 de julio de 2016

Resolución:

Al ausentarme del término municipal durante los días 8 a 10 de agosto ambos
incluidos , por medio de la presente:

RESUELVO:

Primero.- Delegar durante el expresado tiempo el ejercicio de las funciones inherentes
al cargo de Alcalde , en la Primera Teniente de Alcalde, Dña Elvira Ramirez Lujan.

Segundo .- Notifíquese en forma a la interesada , publíquese en el Boletín Oficial de la
Provincia , y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno , en la primera sesión que se celebre,
todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización ,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cúllar Vega a 4 de agosto de 2016

El Pleno queda enterado de dichas Resoluciones.

**5º) RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TRASSA SCA
CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACIÓN INICIAL DEL SERVICIO DE
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-**

Dña Alicia Carrillo Oya apoderada de TRASSA SCA , con CIF F18693168,
presenta con fecha 17 de agosto de 2016 , recurso de reposición contra el acuerdo del
Pleno de fecha 29 de julio de 2016, adjudicando inicialmente el contrato de gestión de
servicio de escuela infantil municipal.

Por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, tras el oportuno expediente administrativo en
tramitación se procede a realizar la adjudicación del contrato de servicio escuela
infantil municipal y como una fase del mismo tras la propuesta de la Mesa de
contratación constituida al efecto se procede por el Pleno a acordar la adjudicación
inicial de dicho contrato de servicio público , acuerdo que ha sido notificado a todas
las empresas que han concurrido y han sido admitidas a la contratación , entre ellas la
empresa Trassa SC.

Contra dicho acuerdo se interpone recurso de reposición con fecha 17 de agosto de
2016, por Trassa SCA que aunque se menciona en el escrito como acto de imposición
de sanción no nos encontramos aquí en un expediente sancionador, se basa el recurso

en los arts 52 LRBRL y 116 y ss LRJA-PAC. Se manifiesta la normativa aplicable para los aspectos de legitimación para la interposición del recurso , objeto del recurso, plazo y procedimiento.

Se presenta escrito de recurso con alegaciones de distinta naturaleza siendo en síntesis las siguientes en cuanto al fondo:

1º) Por un lado se alega que se procede a clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores sin expresión alguna de razones por las que se llega ella , con ponderación numérica sin detallar un resumen de los motivos concretos que se le asigna a cada puntuación , careciendo en todo momento de motivación detallada.

Se llega a decir que no encuentran motivación o justificación alguna en el contenido del acuerdo

El Organismo competente para resolver este recursos es el Pleno del Ayuntamiento, en la convocatoria mas próxima a la interposición y estudio del mismo ya que es el mismo organo que dictó el acto impugnado, y a la vez el órgano de contratación, ello puede suponer que el plazo de resolución pueda entenderse no cumplido pero cabe la contestación extemporánea por el régimen de sesiones del órgano de contratación.

Vista la legislación aplicable entre otros el Art. 320 y Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, Art. 150 TRLCSP y Directiva 2004/18/CE.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º) De entrada habría que poner de manifiesto que se fundamenta el recurso en el art. 150 LCSP, pero debería de decirse 150 del TRLCSP, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico , aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001 de 14 de noviembre, en vigor desde el día 16 de diciembre.

2º) La Mesa de contratación es un órgano colegiado de carácter técnico aun cuando también pueden intervenir representantes políticos si así se determina por el órgano de contratación, pero al ser un órgano esencialmente técnico sus funciones legal y reglamentariamente se circunscriben a llevar a cabo las actuaciones precisas para ayudar y realizar la propuesta a que el órgano de contratación forme su voluntad en cuanto a la adjudicación del contrato.

3º) Sobre la exigencia de criterios sea exigida por el art. 150 TRLCSP, este articulo ha se denomina como Criterios de valoración de ofertas, aunque el art. 150 se refiere a que ha de llegarse a la oferta económicamente mas ventajosa no quiere decir que sea solo el precio sino precisamente una pluralidad de elementos, aun cuando pudiera darse solo un criterio y en este caso seria el precio.

Que las empresas que lo han solicitado han tenido acceso al expediente y a la documentación por lo que un principio de prudencia es ejercer el derecho a la documentación que pueda fundamentar el recurso.

Que en otros procesos como los de selección de personal solo se dan datos numéricos y no se requiere justificación por el tribunal.

El Pleno ha dado cumplimiento a lo transmitido por la Mesa de contratación en cuanto al texto. Si examinamos los datos numéricos que aparecen el acuerdo municipal que son unos 157 datos numéricos, habiendo sido admitidas diez empresa sería imposible justificar cada uno de estos datos uno por uno, ni el Tribunal tendría que haberlo realizado, salvo que lo hubieran requerido los pliegos.

En todo momento a partir de la adopción del acuerdo no se ha obstaculizado a ninguna empresa que ha querido ver el expediente y obtener copia de aquellos datos que previamente ha solicitado y que hubiera podido dárselos teniendo en cuenta el Informe 46/2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativas del Estado la documentación íntegra de las distintas proposiciones esta a disposición de los licitadores con la finalidad de que puedan fundamentar suficientemente sus recursos que deseen interponer con la salvedad de los documentos a que se refiere el art. 140 del TRLCSP.

Cuando se menciona en el párrafo tercero pag. 3 la “determinación de la oferta económicamente mas ventajosa”, se ha de tener en cuenta que necesariamente ha de explicitarse este termino porque lo requiere el art. 150.1 TRLCSP, sin que sea el precio solamente, esta contratación esta definida como “Procedimiento abierto con pluralidad de criterios urgente”.

Se entiende que es obligación y se ha de aceptar por el Pleno lo establecido por la Mesa de contratación conteniendo una valoración pormenorizada criterio por criterio y empresa por empresa y ésta es ya de por si una motivación más que suficiente y transparente para determinar el resultado, y se da una banda de valores con una amplitud adecuada. Por lo tanto es excesivo hablar de se da una “absoluta falta de motivación de los informes técnicos que deben servir de base a la mesa de contratación” con ello y al manifestar que y referirse a que la asignación de puntuaciones utiliza un margen de discrecionalidad que lleva a incurrir en arbitrariedad es ya un aspecto que aunque no es admisible sin embargo se podría admitir si los pliegos detallaran este requerimiento, pero para ello se tendrían que haber impugnado los pliegos en el momento procesal correspondiente en los 15 dias siguientes a su publicación y ha de entenderse que una vez que se participa presentando una oferta se admiten y no cabe su impugnación.

En el momento que se ha aceptado participar en igualdad de condiciones con las demás empresas que presentan ofertas supone la aceptación de los pliegos que regulen la actuación de la mesa de contratación en sus aspectos formales y procedimentales de como han de elevar su propuesta al órgano de contratación. Esto sería aplicable a la petición de que se determine la ventaja de cada una con respecto a cada uno de los demás licitadores, requisito que no esta recogido en los pliegos.

En el texto del acuerdo se reúnen todos los requisitos que pueden permitir a cualquier licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado. Al señalar los extremos que deben configurar en el acuerdo se está estableciendo una regulación que no viene recogida en la legislación contractual, ello no está requerido en el pliego.

El Ayuntamiento ha considerado adecuadas las actuaciones seguidas en las valoraciones de ofertas y se han realizado con estricta sujeción a los pliegos y a la propuesta de la mesa de contratación que es un órgano ad hoc distinto del órgano de contratación, por ello la puntuación pormenorizada de cada objeto baremable dentro de los dos grupos según la documentación presentada en los sobres B y C y su resultado final con la aplicación de formulas que por otro lado están explicitadas en los pliegos que tienen un resultado matemático en función de lo que cada empresa en sobre cerrado y secreto haya presentado en su momento.

El Art. 150.4 TRLCSP se cumple en los Pliegos como en el acuerdo municipal respecto al que se dice por la recurrente la asignación de la puntuación, que cae de lleno en la arbitrariedad, se afirma que supera el margen de discrecionalidad para caer en la arbitrariedad, pero no se dice ni se explicita donde se materializa esta arbitrariedad que se invoca, salvo el mencionar que la exposición de los resultados numéricos incumple la obligación de motivar, lo cual está justificado tanto así como la posibilidad de recabar cuantos documentos e informes consten en el expediente que llevan consigo que se materialicen en esa valoración y clasificación numérica de las ofertas por el contrario se acude a la sentencia del TS de 13 de julio de 1984, donde se establece que la motivación separa la arbitrariedad y la discrecionalidad, todo lo contrario del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento dentro de la más absoluta imparcialidad que se deriva de las puntuaciones que se sustentan en la documentación presentadas por la empresas por lo que no puede decirse que la valoración numérica sea arbitraria para lo cual sería necesaria la más absoluta falta de justificación del acuerdo municipal, no pareciéndole adecuada a la recurrente que se diga “nos encontramos ante una absoluta falta de motivación” Ha de tenerse en cuenta que la exigencia de motivación y el art. 153 .1 TRLCSP establece que

“Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos de rechazo de su candidatura o proposición y las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes para la adjudicación a su favor.”

Visto el informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen a favor de la propuesta emitido por la Comisión Municipal Informativa permanente de Bienestar social y educación de fecha 19 de septiembre de 2016.

La y los portavoces de los distintos grupos políticos municipales PSOE, PP, IU-PG y C's intervienen considerando que votarán a favor por tratarse de consideraciones técnicas informadas.

El Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

- 1º) Desestimar el recurso de reposición presentado por TRASSA SCA contra acuerdo municipal del Pleno referido por todos los motivos anteriormente expuestos.
- 2º) Remitir este acuerdo a la empresa que ha recurrido el anterior acuerdo con el ofrecimiento de los recursos procedentes.

6º.- PETICION DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MEGADIVER SCA PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS MEJORAS DE EQUIPAMIENTO COMPROMETIDAS MODIFICANDO ALGUNO DE SUS PUNTOS SIN VARIAR ECONOMICAMENTE LA MEJORA Y PARA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO.-

Dada cuenta del proyecto de acuerdo para en su caso aceptar una petición de la empresa adjudicataria del servicio de Guardería Infantil municipal que ha remitido escrito y listado de bienes con una descripción comparativa de los recogidos en el pliego y los aportados.

Visto que este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social y Educación de fecha 19 de septiembre de 2016.

La Sra de la Rosa Baena , Concejala Delegada de Educación y Bienestar Social , expone su agradecimiento a la colaboración de los grupos municipales en este tema y expresa que ha remitido tres correos electrónicos mas uno que faltaba sobre este punto del orden del día que se trató en la Comisión informativa, que se pueden comparar con las catorce facturas a efectos de acreditar la equivalencia de los muebles y elementos sustituidos en relación con los que consta en el pliego de condiciones por lo que siendo el pleno quien aprueba el pliego ha de ser quien apruebe la modificación en la ejecución del mismo.

El Sr. Casals Medina Concejal del Grupo municipal de Ciudadanos, considera que al faltar la documentación de valoración en parte y que no estaba en la comisión se abstendrá en este punto.

Por la Sra Terribas Morales , Concejala del Grupo municipal IU-PG se manifiesta que su grupo esta de acuerdo con la propuesta ya que se trata de que se tenga lo que realmente se necesita para que se pueda desarrollar

Por el Sr. Alonso Sanchez, Concejal del Grupo municipal del PP, se manifiesta que su grupo es favorable al cambio de estos elementos de la escuela por la complejidad inevitable entre el proyecto y las necesidades reales educativas cuando se pone en marcha la actividad escolar lo cual es normal y es importante se puedan realizar estos cambios que demanda el inicio de la escuela.

La Sra de la Rosa Baena indica que lo que se modifica es pequeño y tenemos que dar rigurosidad a la contratación es por lo que se trae a aprobación.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo y se acuerda por mayoría con doce votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE (8 votos) e IU-PG (2 votos) y de la Sra y Sr Concejala y Concejales del Grupo municipal del PP (2 votos) y una abstención del Sr Concejales del Grupo municipal de Ciudadanos (1 abstención):

1º) Aprobar que se pueda sustituir parte del mobiliario y material didáctico que se recogía en los pliegos de contratación detalladamente y que fueron comprometidos en su oferta por la empresa adjudicataria Megadiver SCA, que detalla en su escrito de fecha 19 de septiembre de 2016, en la cantidad de 5.390,44 € y que justifica con la relación de catorce facturas mas la factura de Dolmen Distribuciones SL nº 604203 de fecha 2 de septiembre de 2016.

2º) Facultar al Sr. Alcalde que se incluya esta modificación en la redacción definitiva del contrato de servicio publico a suscribir entre las partes.

7º) ELECCION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL ALJIBE.-

Dada cuenta de la propuesta presentada por el equipo de gobierno para designar representantes en las actuaciones que deban realizar en su caso de acuerdo con la normativa educativa.

Visto que este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social y Educación de fecha 19 de septiembre de 2016.

La y los portavoces de los grupos municipales no ven inconveniente en aceptar la propuesta presentada.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

Designar a Dña Olvido de la Rosa Baena , Concejala como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de dicha escuela , y como suplente al Sr. Alcalde D. Jorge Sanchez Cabrera.

8º) APROBACION INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.-

Presentado el proyecto de Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente y con la finalidad para la que se establece.

Visto el informe favorable de Secretaria de 16 de septiembre de 2016.

Visto que ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación, Personal, Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 23 de septiembre de 2016.

El Sr. Alcalde somete el asunto a deliberación y la Sra Ramirez Luján, Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Contratación informa que el proyecto de ordenanza ha sido elaborado por Secretaria en cumplimiento de la legislación vigente y según la normativa que requiere su elaboración y aprobación como son las leyes estatal y autonómica de Andalucía en esta materia, tendiendo como finalidad establecer normas para dar publicidad a la actividad municipal resolver las peticiones y promover un buen gobierno municipal en este Ayuntamiento, y teniendo también en cuenta que estamos en un momento adecuado para cumplir con esta obligación ya que va a modificarse próximamente toda la normativa de procedimiento administrativo para tramitar las ordenanzas en general.

El Sr. Casals Medina, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, se manifiesta que votará favorable ya que promueve una mayor transparencia ante los vecinos y cualquier persona que quiera acceder a datos y actuaciones municipales de nuestro municipio.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU, se considera que este proyecto es obsoleto ya que desde hace diez años se viene actuando para dar información a los vecinos, y esta ordenanza no regula la forma en que tenga que participar el Ayuntamiento en las redes sociales, y aunque la redacción jurídicamente es correcta al hacerse desde Secretaria y es legal, sin embargo es insuficiente, y su grupo cree que se mantiene esta insuficiencia porque no se regula sino lo que se viene haciendo y no lo que se debe hacer en las redes sociales, no como se actúa actualmente donde se esta mercadeando la información en redes sociales teniendo los concejales del equipo de gobierno una posición de privilegio en perjuicio de los demás miembros del Ayuntamiento la oposición, ya que se ven beneficiados por la popularidad que supone actuar desde ese lugar, y la facilitación de disponer de un sueldo e ingresos económicos por desempeñar el cargo lo que favorece que se actúe mediante redes con actitudes personales donde se merca dea con la información.

La Sra. Gonzalez Gonzalez, como portavoz del Grupo municipal del PP, manifiesta que su grupo votara a favor de que exista transparencia en nuestra corporación y ve bien el proyecto de ordenanza.

Seguidamente se mantiene un amplio debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU, donde el Sr Alcalde mantiene que existe en esta ordenanza una regulación y establece la forma de estar en las redes sociales ya que

el Ayuntamiento actúa mediante perfiles abiertos, con conceptos que están colgados en la red, y por lo tanto no se merma la información. El Sr. Lopez Roelas entiende que los perfiles son cerrados y se da un uso clientelar, de mercadeo y populista con los casos que expone. El Sr. Alcalde considera que con la aplicación de estos criterios por parte del equipo de gobierno no se merca y la gente en general habla bien y tiene buen concepto sobre la forma en que se actúa en esta área de la actividad municipal, y que por su parte está más de acuerdo con que se siga con un perfil personal de los Concejales sobre que exista un perfil del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta y se acuerda por mayoría con once votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE (8 votos), PP (2 votos) y C's (1 voto) y dos votos en contra de la Sra. y Sr. Concejala y Concejales del Grupo municipal de IU-PG (2 votos):

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cullar Vega, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Cúllar Vega, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Cúllar Vega de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Cúllar Vega los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades que puedan constituirse y previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Cúllar Vega, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Cúllar Vega se obliga a:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.
- c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.
- d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cúllar Vega ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

- a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Cúllar Vega.
- b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.
- c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.
- d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.
- e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.
- f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.
- g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

- h) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Cúllar Vega, las siguientes funciones:

- a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.
- b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.
- c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.
- e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Cúllar Vega o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Cúllar Vega podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Cúllar Vega, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, podrá solicitar asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Cúllar Vega.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Cúllar Vega y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del gobierno municipal.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.
- o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.
- p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Cúllar Vega y sus representantes.
- r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Cúllar Vega.
- s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes que sean procedentes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará la siguiente información:

- a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará información relativa a:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.
- b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.
- c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará la siguiente información:

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.
- b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.
- c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- d) Las actas de la mesa de contratación.
- e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará la siguiente información:

- a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.
- b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.
- c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
- d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.
- f) La masa salarial del personal laboral.
- g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.
- h) Periodo medio de pago a proveedores.
- i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- j) El calendario fiscal del Ayuntamiento y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos del Ayuntamiento de Cúllar Vega .

Quando el Ayuntamiento de Cúllar Vega celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cúllar Vega, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que será el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV

BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Unidad de transparencia.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega dispondrá de una unidad responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza. Dicha unidad de transparencia estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General, quien será auxiliado por los titulares de la Intervención, Técnicos de Gestión y demás funcionarios y personal del Ayuntamiento. La unidad de transparencia será coordinada por el Concejale Delegado del área donde se incardine la transparencia municipal del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos

previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo.-Exponerla a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación en el BOP y Tablon de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

9º) APROBACION INICIAL DE MODIFICACION ORDENANZA DE VADOS.-

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo referido a la aprobación de modificación Ordenanza de Vados.

Visto que ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación, Personal, Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 23 de septiembre de 2016.

La Sra Ramirez Luján, Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Contratación, informa sobre el contenido de este punto del orden del día que esta motivado porque cuando alguna persona autorizada para tenerlo deja de pagar la tasa del vado no se puede sacar del padrón fiscal por lo que se introduce la regla de que han de haber pasado dos años de impago para realizar la baja.

El Sr. Casals Medina, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, se manifiesta que votará favorable una vez que esta detallado esto que se propone.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU, indica que votara a favor su grupo la propuesta y la vez pregunta si se sabe el día en que ya se considera baja y cual es el procedimiento, y considera lo correcto que la policía local controle aquellos que no están en vigor y por otro lado que el procedimiento normal seria la baja voluntaria por no desear pagar.

La Sra. Gonzalez Gonzalez, como portavoz del Grupo municipal del PP, manifiesta que su grupo votara a favor de la propuesta de modificación de la ordenanza.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo acordándose por unanimidad con trece votos favorables:

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Vados añadiendo un artículo más y su correspondiente disposición adicional de entrada en vigor, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 10°. Baja del padrón por falta de pago.-

Cuando el titular de una reserva de vía pública exclusiva para entrada de vehículo, (en adelante vado) se le notifique la providencia de apremio por no cumplir el pago de la cuota en período voluntario, y además adeude la cuota tributaria por el mismo concepto del ejercicio anterior, se procederá a la baja inmediata del padrón municipal y la consiguiente rescisión de la utilización, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de la Administración de reclamar el importe adeudado.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.-Exponer la modificación sometiéndola a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación en el BOP y Tablon de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la modificación que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

10º) APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.-

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo referido a la aprobación de una Ordenanza de Circulación.

Visto que ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación, Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico de fecha 23 de septiembre de 2016.

El Sr. Antonio Benitez Perez, Concejal Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad informa del proceso que ha habido para elaborar esta Ordenanza donde ha asesorado Secretaría y sobre todo la Policial Local de Cúllar Vega

El Sr. Casals Medina, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, se manifiesta que no votará por desconocimiento de determinados aspectos de la ordenanza, y tampoco llega a conocer el sistema de aparcamiento regulado y no sabemos el sistema y ante la duda se abstendrá.

El Sr. Benitez Perez, expone que el aparcamiento siempre es gratuito pero se regulara que exista en determinadas zonas un aparcamiento rotatorio regulado.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , indica que votara a favor y que su pide que la policia local sea firme a la hora de poner multas y se apliquen.

La Sra. Gonzalez Gonzalez, asumiendo en este punto la portavocia del Grupo municipal del PP, manifiesta la discrepancia con el art 14. 7 que es incongruente que se diga que es gratuito y no se permita el doble del tiempo, por lo que el concepto de gratuidad no se produce, su grupo eliminando esto no tiene inconveniente en aprobarla, si se quita el art.14.7 o 15.7 . Propuesta que se acepta por el Sr. Concejal Delegado del area .

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo y se acuerda por mayoría con doce votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE (8 votos) e IU-PG (2 votos) y de la Sra y Sr Concejala y Concejal del Grupo municipal del PP (2 votos) y una abstención del Sr Concejal del Grupo municipal de Ciudadanos (1 abstención):

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza de Circulación ,cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CÚLLAR VEGA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La presente Ordenanza, dictada al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene por objeto la regulación de la circulación de vehículos y personas, así como la realización de otros usos y actividades en las vías públicas del término municipal de Cúllar Vega, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación en todas las vías de uso común, públicas o privadas, zonas de parada o estacionamiento de cualquier clase de vehículos, travesías, plazas, calles o vías urbanas y caminos de dominio público del término municipal de Cúllar Vega, y afectarán a:

- Todos los usuarios de las vías comprendidas en el primer párrafo.
- Todas las personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por dichos preceptos.
- Los contratistas de obras y entidades o particulares que realicen obras que afecten a la libre circulación en la vía pública.
- Los vehículos de cualquier clase que se encuentren incorporados al tráfico en las vías relacionadas en el primer párrafo, estén aparcados o en movimiento.
- Los animales, sueltos o en rebaño.

No serán aplicables los preceptos mencionados en los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza que no sean de uso público y se destinen al exclusivo de los propietarios o sus dependientes.

En defecto de otras normas, los titulares de vías o terrenos privados no abiertos al uso público, situados en urbanizaciones, lugares de recreo, etc., podrán regular, dentro de sus respectivas vías o recintos, la circulación exclusiva de los propios titulares o sus clientes cuando constituyan una colectividad indeterminada de personas, siempre que lo hagan de manera que no desvirtúen las normas contenidas en la legislación general sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en esta Ordenanza, ni induzcan a confusión con ellas.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en base a la misma, se aplicará la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y los reglamentos que la desarrollan.

Las normas de la presente Ordenanza obligarán a los titulares y usuarios de las vías y espacios libres públicos urbanos de titularidad municipal, así como a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública.

Se entienden por usuarios a los efectos de la presente Ordenanza, los peatones, conductores, ciclistas y patinadores que discurran por las mencionadas vías, así como quienes realicen en las mismas actividades de cualquier naturaleza, estén o no sujetos a previa licencia o autorización municipal.

A los efectos de la presente Ordenanza, los conceptos sobre vehículos, vías públicas y sus usuarios se consideran utilizados en el sentido del Anexo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Las motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas, tendrán idéntica consideración que los vehículos automóviles.

SEÑALIZACIÓN

Artículo 2. Prescripciones relativas a la señalización de vías urbanas:

2.1. No se podrán colocar en vías urbanas señales de circulación sin la previa y expresa autorización municipal.

2.2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés público.

2.3. Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a todos los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, puedan distraer su atención o dificulten la circulación o el estacionamiento.

Artículo 3. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en

vigor. Esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias, como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Igualmente se procederá respecto a los supuestos contenidos en el apartado 3º del artículo anterior.

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de su colocación.

ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 4. La Policía Local, por razones de seguridad, emergencia, de orden público o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos. Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5. Se prohíbe arrojar, depositar, abandonar o colocar en la vía pública o en sus inmediaciones, materias u objetos que puedan dificultar la circulación de peatones o vehículos, que supongan un obstáculo o un peligro para los mismos o que impliquen la modificación de las condiciones para circular, parar o estacionar.

Si es imprescindible la instalación de algún objeto, de los expuestos en el apartado anterior, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse. Todo ello de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.

La instalación de objetos o elementos urbanos en las aceras y otros espacios de uso público tendrá que hacerse, además, de manera que aquellos no obstaculicen la libre circulación de los peatones. En particular podrá

determinarse, para algunos lugares de la localidad, los espacios que tengan que estar sujetos a regulación específica.

Los elementos urbanos que se autoricen podrán estar sometidos a su previa homologación. A estos efectos la Alcaldía dictará las normas correspondientes.

Artículo 6. Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

La protección, señalización e iluminación a la que se refiere el párrafo anterior será de cuenta del solicitante de la autorización, pudiéndose retirar la misma, incluso de forma inmediata, caso de no reunir los requisitos señalados.

Artículo 7. Retirada de objetos u obstáculos.

7.1. Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de objetos u obstáculos depositados sobre la vía pública, una vez informada de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciere o no fuese localizado inicialmente su responsable y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, siendo de cuenta del obligado los gastos que ello ocasione, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

- a. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- b. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
- c. Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Serán retirados de la vía pública todos aquellos objetos que se encuentren depositados sobre la misma y no sea localizado inicialmente su responsable, los cuales serán trasladados al Depósito o dependencias municipales específicas.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

7.2. Los gastos ocasionados por la retirada, traslado, depósito y estancia serán repercutidos sobre el titular o responsable de los objetos caso de ser identificado. En caso negativo, se les dará el destino correspondiente a su tratamiento como residuos.

PARADA

Artículo 8. Queda prohibida totalmente la parada en aquellas vías en las que, por Bando o Decreto de la Alcaldía, así se establezca con señalización vial específica.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales y siempre que haya un mínimo de 3 metros a la fachada de la línea contraria.

ESTACIONAMIENTO

Artículo 9. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

9.1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

9.2. La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción, a esta norma se deberá señalar expresamente.

9.3. Al estacionar, los vehículos se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.

9.4. Como norma general, no se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor, salvo en los casos que obtengan autorización municipal.

Artículo 10. Estacionamiento en calles con capacidad máxima para dos o tres columnas de vehículos:

10.1 En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

10.2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, dejando libre siempre dos carriles de circulación y de acuerdo con la norma del párrafo anterior.

Artículo 11. Los estacionamientos regulados y con horario limitado, se sujetarán a las siguientes determinaciones:

11.1. El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficie disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

11.2. La Alcaldía podrá establecer zonas de estacionamiento regulado, mediante cualquier sistema de control horario, que permita la ocupación de un espacio señalizado en la vía pública a tal fin, durante un tiempo máximo determinado.

El establecimiento de una zona de estacionamiento regulado comportará la determinación e identificación de los sectores que la integran.

11.3. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.

11.4. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en la parte interna del parabrisas para que se permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

11.5. El Ayuntamiento podrá habilitar zonas de estacionamiento limitado, con la denominación de “Zona de aparcamiento rotatorio”, debidamente señalizadas, siguiendo las pautas establecidas en los apartados anteriores. El estacionamiento en dichas zonas será de carácter gratuito.

El horario general de uso de las Zonas de aparcamiento rotatorio será el que determine la Alcaldía, adaptado a las necesidades del sector o zona urbana donde se establezca.

11.6. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

- a. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- b. Los auto-taxi cuando su conductor esté presente.
- c. Los de propiedad de organismos del Estado, comunidades autónomas, provincias y municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
- d. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Sistema Sanitario Público Andaluz, Cruz Roja, y las ambulancias.
- c. Los de propiedad de personas discapacitadas, en los espacios habilitados a tal efecto, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por la Junta de Andalucía.

11.7. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas solo podrán estacionar, en las zonas de aparcamiento reservado, en los lugares especialmente habilitados para ello, no rigiendo, en este caso, la limitación de la duración de estacionamiento.

Artículo 12. Constituirán infracciones específicas de la modalidad del estacionamiento previsto en el artículo anterior:

12.1. La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo.

12.2. Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Artículo 13.1. Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

13.1. El estacionamiento en la calzada de motocicletas o ciclomotores se hará en semibatería.

13.2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a éstos últimos.

13.3. Asimismo, se prohíbe el estacionamiento de los vehículos enunciados en el apartado anterior sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente.

13.4. Se habilitarán estacionamientos especiales para bicicletas en las cercanías de parques y jardines, zonas escolares y aquellas otras que reúnan características idóneas para su estacionamiento. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11.6 de la presente Ordenanza.

Art. 14. Actividades y usos prohibidos en las vía públicas.

Se prohíbe realizar, en las vía públicas, actividades que no sean las del uso común, careciendo de licencia municipal. A los efectos de esta Ordenanza y a

título enunciativo, se consideran actividades que no son de uso común requieren licencia municipal:

14.1. Ejercer la venta de cualquier tipo de producto, u ofrecimiento de servicio, a usuarios de vehículos que circulan por las vías públicas, aun cuando estos se encuentren en situación de parada ante un semáforo, retención o señal.

14.2. Salvo en casos autorizados, queda prohibida toda concentración que obstaculice la circulación en la vía pública, así como la permanencia en la misma realizando actividades deportivas o recreativas molestas al vecindario. Para evitar estas molestias, tras un primer apercibimiento, podrán adoptarse medidas provisionales tendentes a ordenar el uso de la vía pública tales como: retirada de los elementos utilizados en la actividad (balones, etc.); prohibición de la misma; multa contra el responsable directo de las molestias o, tratándose de menores, contra quien por omisión de vigilancia, desobedeciera al agente de Policía que hiciera la advertencia.

14.3. Reparar, limpiar o lavar vehículos en la vía pública, salvo que se trate de reparaciones urgentes y de breve duración y a condición de que ello no se haga en las proximidades de un taller o garaje de automóviles.

14.4. No se permitirá tarea alguna de ordenación del tráfico o información de los conductores que utilicen los estacionamientos públicos a personal distinto al de la Policía Local. La contravención a lo establecido en este artículo será considerado infracción a ésta Ordenanza y los sujetos podrán ser expulsados del lugar en el que realicen la actividad prohibida.

14.5. El reparto de publicidad, las postulaciones o peticiones a título de caridad, la instalación de mesas o sillas, realizar publicidad desde vehículos estáticos o en movimiento con megafonía o sin ella.

14.6. La venta de vehículos dejándolos estacionados en algún lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

14.7. Que los talleres de reparación y los concesionarios y empresas de compra venta de vehículos los dejen estacionados fuera de sus talleres, locales o almacenes.

14.8. Estacionar en la vía pública vehículos con permiso temporal de circulación para uso de empresas o entidades relacionadas con el vehículo.

14.9. Cualquier otra actividad u ocupación de la vía pública que suponga un uso especial o privativo de la misma.

RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 15. La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Municipal de vehículos o lugar designado para ello, en los siguientes casos:

15.1. Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía.

15.1.1. Se considerará que un vehículo estacionado constituye peligro o perturba gravemente la circulación o el funcionamiento de algún servicio público en los supuestos siguientes:

- a. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.
- b. Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.
- c. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados.
- d. Cuando se obstaculice el acceso normal de vehículos, personas o animales a un inmueble.

- e. Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.
- f. Cuando se estacione en las intersecciones o en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad.
- g. Cuando el estacionamiento se produzca en las zonas reservadas para carga y descarga durante las horas establecidas para su utilización
- h. Cuando se estacione en doble fila
- i. Cuando el estacionamiento se realice en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
- j. Cuando se estacione en espacios reservados a servicios de urgencia o seguridad y en reservas para uso de minusválidos.
- k. Cuando se estacione en carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.
- l. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente y específicamente señalizada.
- m. Cuando se estacione en medio de la calzada, carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación, excepto que expresamente esté autorizado.
- n. Cuando se estacione sobre aceras, pasos de peatones, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones, cuando se obstaculice o dificulte ostensiblemente el paso de los mismos.
- o. ñ) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada o el estacionamiento.
- p. Cuando se estacione en los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

15.1.2. Se considerará que un vehículo estacionado se encuentra abandonado, cuando pueda acreditarse que el mismo ha permanecido estacionado en el mismo lugar y de forma ininterrumpida por periodo superior a un mes, presente condiciones o signos exteriores evidentes de desuso y no se disponga de autorización legal o reglamentariamente exigida para circular, seguro obligatorio en vigor.

15.2. Cuando haya sido inmovilizado por la Policía, por deficiencias que supongan un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, la inmovilización tendrá lugar en los supuestos siguientes:

- a. En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
- b. En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las condiciones de seguridad.
- c. Cuando el conductor del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de impregnación alcohólica, el grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.
- d. Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.
- e. Cuando el conductor carezca del permiso de conducción o el que lleve no sea válido, a no ser que en este último caso acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.
- f. Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia.
- g. Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
- h. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
- i. Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluido el conductor.
- j. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de los objetos transportados.
- k. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funciones en los casos en que su utilización sea obligatoria.
- l. Cuando se carezca del seguro obligatorio del vehículo.
- m. Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.
- n. Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
- o. Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.
- p. Cuando del vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
- q. Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.

15.3. Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

15.4. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de los vehículos o personas.

15.5. Cuando, inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.

15.6. Cuando como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia se disponga su depósito por las autoridades judiciales o administrativas.

15.7. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo.

15.8. Cuando estacione delante de los vados señalizados correctamente.

15.9. Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

15.10. Siempre que resulte necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.

15.11. En casos de emergencia.

Artículo 16. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en los casos previstos en los apartados 14.9 y 14.10 del artículo anterior. Para ello, deberá señalizarse la zona o calle afectada y colocar notas de aviso en los parabrisas de los vehículos afectados con 48 horas de antelación mínima al acto previsto, siendo retirados los vehículos al lugar más próximo y sin que se pueda sancionar, ni exigir cantidad alguna por el traslado, salvo en el caso de que la

parada o el estacionamiento constituyan infracción y proceda la retirada y traslado a depósito por otro motivo de los previstos en la presente Ordenanza o normativa aplicable, o bien que el vehículo se estacione en el lugar después de haberse adoptado las medidas expuestas.

Artículo 17. Requisito de la previa denuncia de tráfico.

Deberá formularse necesariamente la correspondiente denuncia por presunta infracción de tráfico, como requisito previo a la retirada y depósito del vehículo cuando sea ésta la causa que lo ha motivado.

Artículo 18. Intervención de la Policía Local

18.1. En los casos expuestos, la intervención policial se iniciará necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo si se encuentra junto a éste para que haga cesar su irregular situación y, caso de no existir dicha persona o de que no atienda el requerimiento, podrán llevar a cabo el traslado del vehículo a los depósitos destinados al efecto. Para la adopción de estas medidas podrá utilizarse el servicio de grúas municipales concertado o contratado al efecto y, excepcionalmente, los servicios retribuidos de particulares.

18.2. Si iniciado el servicio por la Policía Local, en relación a la retirada del vehículo infractor, se presentase alguna persona alegando ser el conductor o propietario, se procederá según los siguientes supuestos:

18.2.1. La grúa ha sido avisada y ha salido de su base, haya llegado o no al lugar donde se encuentra el vehículo, pero no ha iniciado los trabajos de enganche. En estos casos se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Identificación del conductor o propietario como tal, así como comprobación documental de la vigencia de Permiso de Conducción,

Permiso de Circulación, Inspección Técnica del vehículo y Seguro Obligatorio.

- b. Cobro de la tasa de Salida de Grúa sin enganche que figure en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o de los gastos ocasionados al Ayuntamiento previa justificación documental. Si no se hace efectiva esta tasa el vehículo será retirado por la grúa.
- c. Notificación de la denuncia por la infracción cometida.
- d. El vehículo debe dejar de cometer la infracción.
- e. Se extenderá Acta donde se especificará el servicio realizado, entregando a la persona implicada justificante del pago de la tasa o de los gastos ocasionados.

18.2.2. El servicio de grúa ya ha iniciado los trabajos de enganche, encontrándose, el vehículo, parcial o totalmente subido a la plataforma:

Se procederá de la misma forma que en el apartado anterior pero, en este caso, se cobrará la tasa de Salida de Grúa con enganche que figure en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o de los gastos ocasionados al Ayuntamiento previa justificación documental.

El vehículo no se bajará de la plataforma hasta que no se haya satisfecho el pago de la tasa.

Artículo 19. Negativa a satisfacer el importe del servicio de grúa.

Cuando se presente el conductor o propietario y este se niegue a hacer efectivo el importe del servicio de grúa (dándose las circunstancias referidas en el artículo anterior y por ello se deba cobrar la tasa correspondiente o los gastos ocasionados), se le advertirá que en tal caso el vehículo será trasladado al depósito, llevándolo finalmente a efecto si persistiera en su negativa.

En caso de otro tipo de actitudes, tales como negativa a identificarse, que se introduzca en el vehículo, que se suba a la plataforma de la grúa, etc., se procederá por la Policía Local de acuerdo a lo establecido en la legislación penal por resistencia o desobediencia a Agentes de la Autoridad, dando inicio a las diligencias oportunas.

Artículo 20 Gastos o tasas.

Salvo caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada, traslado, depósito y estancia en los casos expuestos, serán por cuenta del titular o, en su caso, de quien se halle legítimamente habilitado al efecto. Dichos gastos deberán ser abonados como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o del de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Las tasas por retirada de vehículos de la vía pública, su depósito y estancia en las dependencias designadas por la Autoridad municipal al efecto, serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En su defecto, procederá el abono de los gastos ocasionados al Ayuntamiento previa justificación documental.

El pago de las tasas o gastos previstos en este artículo no excluye de modo alguno el de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

Artículo 21. Normas relativas a patines, monopatines, ciclos, ciclomotores y motocicletas

21.1. Se prohíbe circular por la calzada utilizando monopatines, patines o aparatos similares, salvo que se trate de zonas, vías o partes de éstas que les estén especialmente destinadas y sólo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

21.2. Quienes usen patines o patinetes para su desplazamiento lo efectuarán por los carriles reservados a bicicletas. Si no existieren, únicamente podrán hacerlo por aceras y paseos a la velocidad de circulación de los peatones.

21.3. Queda prohibida la circulación o desplazamiento mediante monopatines o similares en las calzadas, aceras, andenes, paseos y demás zonas de dominio y uso público o privadas de concurrencia pública, salvo en las zonas y durante los horarios que, debidamente señalizadas, se hallen habilitadas al efecto.

21.4. En ningún caso quienes usen patines, patinetes, monopatines o similares podrán cogerse a los laterales o partes posterior de los vehículos como medio de locomoción, mediante arrastre y cualquier otro uso indebido.

21.5. Las personas que circulen mediante patines, patinetes, monopatines o similares, deberán tomar las precauciones necesarias para no lesionar, golpear o molestar a los viandantes.

ZONAS PEATONALES O RESIDENCIALES

Artículo 22. La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tránsito de peatones.

Estas zonas se denominarán Zonas Peatonales o Residenciales y se determinarán y regularán mediante Bando o Decreto según los casos.

Artículo 23. Las zonas peatonales o residenciales podrán tener la oportuna señalización a la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

Artículo 24. En las zonas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- 24.1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
- 24.2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
- 24.3. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.
- 24.4. Afectar a una determinada clase de vehículos en razón de sus características o de la función a que está destinado.

Artículo 25. Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

- 25.1. Los del Servicio de Bomberos, los de Cuerpos de Seguridad, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- 25.2. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.
- 25.3. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él, y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la isla.
- 25.4. Las bicicletas. El uso de la bicicleta en las vías urbanas se regulará progresivamente mediante carriles, señales, y semáforos, facilitando su uso y seguridad.

Artículo 26. Se podrá establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las que las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas y dónde los peatones tengan prioridad en todas sus acciones.

Las bicicletas también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO

Artículo 27. La Administración municipal determinará, previa obtención de

autorización municipal, los itinerarios, paradas, y demás incidencias que puedan ocasionarse en la vía pública, de los transportes público urbano, interurbano y cualquier otro debidamente autorizado, que circule dentro del municipio.

No se podrá permanecer en estas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.

No se podrá efectuar parada, para subida o bajada de viajeros, en lugares que no estén debidamente autorizados.

CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS COMERCIALES

Artículo 28. Las operaciones de carga y descarga se realizarán con vehículos autorizados dedicados al transporte de mercancías. Aquellos que superen los 2000 kg, deberán presentar la tarjeta de transportistas y los de peso inferior a los 2000 kg, deberán presentar el alta como vehículos comerciales.

Artículo 29. La Autoridad Municipal, siempre que lo crea oportuno y con el objeto de mejorar el tráfico del municipio, podrá limitar el horario de circulación de los vehículos comerciales que transporten mercancías, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

Artículo 30. En el caso de que se disfrute de autorización de vado permanente para la entrada de vehículos en locales comerciales o industriales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos siempre que reúnan las condiciones adecuadas.

La apertura de los locales de esta clase que por su superficie, finalidad y situación se pueda presumir racionalmente que habrán de realizar habitualmente o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven el espacio interior suficiente para desarrollar estas operaciones.

Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar espacio dentro del recinto de la obra.

Artículo 31. La Autoridad Municipal determinará los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga sin que las mismas puedan realizarse en otras zonas no autorizadas. Asimismo tendrá la facultad de limitar su utilización a determinados periodos/horarios del día y de la semana.

Artículo 32. El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas de reserva de carga y descarga, no podrá exceder del tiempo autorizado, estándoles prohibido el estacionamiento inactivo.

La Autoridad Municipal podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento en las zonas de carga y descarga, indicándose en cada situación mediante la señal correspondiente y pudiéndose establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios.

Artículo 33. En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde, con carácter general, esté prohibida la parada.

En cualquier caso y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación, régimen de estacionamiento y normativa específica que se dicte sobre zonas o barrios del municipio.

Artículo 34. En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia, sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

Artículo 35. Contenedores

35.1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

35.2 El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar la retirada de contenedores, incluso cuando se hubiera realizado la notificación previa, cuando así lo aconsejaren las circunstancias de circulación o medio ambientales de la zona.

35.3 Además de ello, los contenedores que se instalen en la vía pública deberán cumplir lo preceptuado en las Ordenanzas de Protección de Medio Ambiente y de Transportes y Vertidos de Tierras y Escombros.

Artículo 36. Carriles reservados

Por los carriles reservados sólo podrán circular los vehículos que indique la señalización correspondiente. Como excepción, por los carriles reservados a autobuses urbanos y taxis, en su caso, también podrá habilitarse la circulación para los autobuses de servicios regulares y discrecionales y para los de transporte escolar y de menores, siempre que lleven pasajeros.

LIMITACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN

Artículo 37. La autoridad municipal podrá determinar las limitaciones de circulación de vehículos pesados y/o que transporten materias peligrosas por las vías del municipio, en cuanto a peso, dimensiones, horarios y vías afectadas.

Artículo 38. Con carácter general se prohíbe la circulación, así como la parada o el estacionamiento, dentro del casco urbano, salvo las vías comprendidas dentro de la zona industrial, de CAMIONES, vehículos Y CONJUNTO DE VEHÍCULOS que superen una M.M.A de 7.5 Tm. Solamente podrán transitar dichos vehículos, cuando sea paso obligado en su destino, no exista itinerario

alternativo y no circulen en horarios de circulación intensiva, en este caso serán conducidos por la Policía Local.

De estas restricciones quedarán excluidos los autobuses que tengan autorizada línea regular o parada para recoger o dejar viajeros dentro de la población.

Los vehículos que por sus dimensiones o carga superen la masa autorizada de los vehículos, deberán obtener autorización del Ayuntamiento para poder transitar por el interior del casco urbano y deberán sujetarse al horario (en ningún caso en horarios de circulación intensiva), calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local, y siempre deberán ser acompañados por servicio de dicho Cuerpo, y satisfacer previamente las tasas previstas en la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

Si por razones de resistencia del pavimento, o en zonas particularmente estrechas fuere preciso, a juicio de los Servicio Técnicos y Policía Local, la adopción de limitaciones de peso y dimensiones de los vehículos, éstas estarán claramente señalizadas en las vías públicas.

En calles y zonas peatonales no podrán circular, salvo permiso específico, vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 tm.

Debido a las características, comunicaciones, situación, labores a realizar y/u otras condiciones peculiares, en algunas vías se podrá autorizar excepcionalmente la circulación de vehículos que superen los pesos y medidas señaladas anteriormente.

En las entradas de la localidad se colocarán las pertinentes señales que informen a los conductores de las mencionadas normas restrictivas

Artículo 39. El transportista o los conductores de los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general para circular por el municipio, o que transporten materias peligrosas y con independencia de

la autorización especial que corresponda, se pondrán en contacto con la Policía Local a los efectos de que se adopten las medidas oportunas y, en concreto, que se determine el itinerario que deban seguir los vehículos, así como las horas en que se permite su circulación.

No obstante, deberán utilizar siempre las vías de circunvalación, abandonándolas exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Cuando sea indispensable para llegar a su destino.
- Para efectuar operaciones de carga y descarga en el municipio.
- Por causa justificada de fuerza mayor.

Artículo 40. Medidas circulatorias especiales

40.1. En determinadas circunstancias el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

40.2. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación, lo aconsejen podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de determinados itinerarios o el uso de arceles o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

40.3. Para evitar entorpecimiento de la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

40.4. Corresponderá exclusivamente a la autoridad municipal autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en los viales de uso público, aunque fueran de propiedad privada, quedando por tanto totalmente prohibido las reservas de espacio, cortes de la circulación o indicaciones de ningún tipo sin la autorización expresada.

Artículo 41. Circulación de animales.

41.1. Por lo que se refiere tanto a la circulación de animales, como de vehículos de tracción animal, deberá solicitar autorización para su tránsito a fin de determinar la vía que deben seguir.

En las vías objeto de esta Ordenanza, sólo se permitirá el tránsito de ganado en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona mayor de 18 años. Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos y de acuerdo con lo reglamentariamente establecido.

Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos u otras personas manifiestamente discapacitadas.

A excepción de las vías pecuarias y descansaderos, se prohíbe el tránsito de ganado en manada o rebaño, en todas las vías a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza, salvo autorización municipal expresa.

41.2. Prohibiciones sobre circulación de animales:

- a. Se prohíbe dejar animales sin custodia en las vías públicas o sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir la vía.

- b. A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido conducirlos corriendo por la vía con

proximidad a otros de la misma especie o de las personas que vayan a pie, así como abandonar su conducción o dejarles marchar libremente.

- c. En cuanto a los demás usos y comportamientos de animales en la vías objeto de esta Ordenanza por los mismos, serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollan o les puedan resultar de aplicación de manera directa o indirecta.
- d. Queda prohibida la permanencia o el tránsito de animales y vehículos de tracción animal por las vías o zonas que, por motivo de cualquier celebración o evento, hayan sido acotadas o restringidas por la Autoridad Municipal para la circulación de los mismos, fuera del horario autorizado.
- e. En ningún caso se permitirá la circulación de animales pertenecientes a la fauna salvaje.

OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 42. Todas las ocupaciones y actividades en vía pública que supongan una utilización de la misma, especial o privativa, estarán sujetas a la obtención previa de autorización o licencia municipal.

Artículo 43. Las licencias sobre actividades y/o ocupaciones, especiales o privativas, de la vía pública quedarán sin efecto si incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas y podrán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que su titular haya podido incurrir.

Artículo 44. La Alcaldía o, en su caso, la Comisión de Gobierno podrá dictar, cuando las circunstancias lo aconsejen, normas concretas para la obtención de la oportuna autorización o licencia sobre actividades y ocupación especial o privativa de la vía pública.

Artículo 45. Las autorizaciones y licencias concedidas al efecto se otorgan en precario, pudiendo ser modificadas o anuladas sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

Artículo 46. Se considerarán actividades y ocupaciones especiales o privativas de la vía pública: venta ambulante, materiales de construcción, cascajo, contenedores, andamios, vallas de obra, arena, kioscos, circos, actuaciones musicales, actuaciones teatrales, terrazas camiones de mudanza, camiones de carga y descarga materiales obra, hormigoneras, roulottes, cocineros, anuncios-carteles, columpios de bares, casetas de obra, grúas, montacargas, columpios y atracciones, máquinas expendedoras refrescos, actividad de ordenadores o vigilantes de aparcamientos, O.V.P. con los elementos tradicionales para la celebración de las fiestas y cualquier otra actividad que se desarrolle en la vía pública u ocupación de la misma que suponga una utilización especial o privativa.

Artículo 47. Pruebas deportivas, actos culturales, fiestas populares y análogos. Autorizaciones y normas para su celebración.

47.1. La celebración de carreras, concursos, certámenes, pruebas deportivas u otras marchas no competitivas que transcurran por las vías públicas de la localidad estará sujeta a autorización municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan por su naturaleza a otras Administraciones. A tal efecto, la Policía Local dispondrá las medidas necesarias en orden al perfecto desarrollo y funcionamiento de las mismas.

47.2. Cuando se celebre una prueba en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas, será inmediatamente suspendida, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

47.3. La autorización tramitada, cuando proceda, se concederá condicionada a:

- a. Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de vehículos de urgencia y de transporte público.
- b. Que al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocadas con motivo del acto celebrado.

47.4. Las autorizaciones citadas se conceden en precario, tal y como se establece en el artículo 44 de la presente Ordenanza.

47.5. Si por los organizadores de los eventos no se presentaran los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos, por la Policía Local se podrán suspender las actividades citadas.

47.6. La persona o entidad organizadora del evento será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas recogidas en la autorización hasta la finalización de los actos. En caso contrario, por la Policía Local se podrán suspender los mismos.

47.7. Los interesados en una reserva temporal de estacionamiento, con motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos, deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento, siendo tramitada dicha solicitud por el departamento municipal competente. De dicha autorización se remitirá copia a la Policía Local, para su conocimiento.

Artículo 48. Protección Civil.

Para la vigilancia y desarrollo de las actividades relativas a ocupaciones de las vías públicas, la Autoridad Municipal podrá recabar el auxilio de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civi, para que colaboren con la Policía

Local, a fin de conseguir que la seguridad en los lugares públicos donde se celebren tales actividades sea real y efectiva y en aras del deber de velar por el bienestar y seguridad de las personas y de los bienes. A tal efecto, las indicaciones que, por dichas circunstancias, efectúen los miembros de la citada Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán ser respetadas y seguidas tanto por los organizadores de estas actividades deportivas, sociales y culturales como por los usuarios de las vías asistentes a las mismas.

Artículo 49. Mudanzas.

49.1. A los efectos prevenidos en la presente ordenanza, tendrán la consideración de mudanzas las operaciones consistentes en el traslado o acarreo, en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza o entre las vías de este y las de otras localidades y viceversa, de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos, tales como ropas, menaje, ajuar doméstico, objetos ornamentales, etcétera, así como material de oficina, documentos y bibliotecas, incluyendo todas o algunas de las operaciones complementarias de traslado, tales como inventario, preparación, desarmado y armado, embalaje y desembalaje, carga y descarga, estiba, acondicionamiento, manipulación, depósito y almacenaje.

Quedan excluidos de la presente regulación los traslados referidos en el apartado anterior que se realicen con vehículos cuyo peso máximo autorizado (tara más carga) no exceda de 3.500 kilogramos y no necesiten empleo de medios mecánicos externos para la carga, ni operaciones complementarias de nuevo traslado.

49.2. Para la realización de servicios de mudanzas será precisa la obtención previa de una autorización especial otorgada por el Alcalde o Concejel en quien delegue.

49.3. Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

- a. Se comunicará con setenta y dos horas de antelación a la Policía Local, la realización de la mudanza, que podrá establecer otras limitaciones además de las que se indican en los siguientes apartados.
- b. Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la misma. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo.
- c. No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.
- d. La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.
- e. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a una altura de un metro sobre el suelo.
- f. En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización especial deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.
- g. Cuando para la realización de la mudanza sea preciso estacionar el vehículo en lugar prohibido, el interesado así lo hará constar en la solicitud de autorización, disponiendo en este caso la Policía Local las medidas de seguridad y señalización a adoptar por este.

49.4. La realización de mudanzas sin la autorización a que se refieren los artículos anteriores comportará la paralización del servicio, el cual no podrá reanudarse hasta tanto se obtenga la que sea pertinente.

Artículo 50. Se considerarán infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, al Reglamento General de Circulación y a la presente Ordenanza, todas las ocupaciones especiales o privativas de la vía pública que, sin autorización municipal, depositen o abandonen sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso, o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones, efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. Además deberán:

- Hacer que desaparezcan inmediatamente,
- De no ser posible, adoptar las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación y retirarlos en 24 horas.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el presunto infractor haya podido incurrir.

Artículo 51. Todas las actividades u ocupaciones en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados y de retirar los materiales residuales resultantes. Todo ello de conformidad con las actuaciones y preceptos recogidos en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Quedan prohibidos expresamente los siguientes actos:

- Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada, vías laterales, alcorques de los árboles, jardines, etc...
- Realizar cualquier acto que produzca suciedad, o sea contrario a la limpieza y decoro del lugar.
- Pegar carteles e instalar pancartas fuera de los lugares habilitados al efecto.
- Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso, de todo objeto o material abandonado en la vía pública que no disponga de autorización municipal.

Artículo 52. En el caso de que exista fianza depositada, ésta podrá responder en su caso del pago de la limpieza y daños causados en la vía pública, con independencia de las sanciones que correspondan, así como del coste que ocasione la retirada de elementos de la vía pública una vez que el interesado no haya procedido en principio a su retirada.

Artículo 53. Los responsables de las ocupaciones de la vía pública están obligados a la estricta observancia sobre las "Normas de seguridad" necesarias para proceder a dicha ocupación, debiendo proveerse de los seguros, extintores y demás medidas necesarias, según el tipo de ocupación.

Artículo 54. No requerirá licencia o autorización previa la celebración de mítines y la colocación de mesas informativas o petitorias. La realización de estas actividades será comunicada al Ayuntamiento, para su conocimiento, con una antelación mínima de 48 horas, el cual sólo podrá negar la utilización de espacios públicos de forma debidamente motivada, en tiempo suficiente para que no afecte a su ejecución y ofertando espacios alternativos cercanos y de similares características a los inicialmente previstos.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 55. Infracciones administrativas.

55.1. Las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas por el Alcalde.

55.2. La cuantía de la multa será, en todo caso, fijada atendiendo a los criterios establecidos por la Ley.

55.3. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto 320/94, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

55.4. En el **Anexo** de esta Ordenanza se relacionan, de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aquellas infracciones más comunes contra el citado Real Decreto Legislativo y contra la presente Ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

D.A. 1ª. El Anexo a esta Ordenanza, donde se recogen las infracciones tipificadas, podrá ser modificado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes para la modificación de ordenanzas.

D.A. 2ª. En el caso que se dicten nuevas disposiciones de carácter general y

rango superior, los preceptos recogidos en la presente Ordenanza se ajustarán a la legislación existente, quedando anulados automáticamente aquéllos que la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 día hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO A ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CÚLLAR VEGA. 2016

Artículo 1. Usuarios.

Art	Ap	Opc.	Cal	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
1	1	5A	L	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a otras personas. (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	60 €	-	Conductor
					30 €		
1	1	5B	L	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes. (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	80 €	-	Conductor Usuario
					40 €		

Artículo 2. Conductores.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
2	1	5A	G	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno. (Deberá detallarse la conducta).	200 €	-	Conductor
					100 €		
2	1	5B	G	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica.)	200 €	-	Conductor
					100 €		
2	1	5C	MG	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria.)	500 €	6	Conductor
					250 €		

Artículo 3. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
3	2	5A	G	Arrojar sobre las vías objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento, o deteriorar aquella o sus instalaciones. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).	200 €	4	Conductor o Usuario
					100 €		
3	2	5B	L	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause	80 €	-	Conductor o Usuario
					40 €		

				entorpecimiento).			
3	3	5A	L	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque se con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación. (Deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada).	80 €	-	Autor
					40 €		

Artículo 4. Señalización de obstáculos y peligros.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
4	1	5A	L	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	60 €	-	Usuario
					30 €		
4	1	5B	L	No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	60 €	-	Usuario
					30 €		

Artículo 5. Prevención de incendios.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
5	1	5A	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 €	4	Conductor
					100 €		
5	1	5B	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 €	4	Conductor
					100 €		
5	1	5C	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (deberá detallarse el objeto arrojado.)	200 €	-	Pasajero
					100 €		
5	1	5D	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 €	-	Pasajero
					100 €		

Artículo 6. Deficiencias del vehículo.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
6	1	5A	G	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o un silenciador ineficaz.	200 €	-	Titular o Conductor
					100 €		
6	1	5B	L	Instalar vertederos de basuras y residuos dentro de la zona de afección de la carretera, o aun cuando estando fuera de ella, si existe peligro de que el humo producido por la incineración de las basuras o incendios ocasionales pueda alcanzar aquella.	80 €	-	Autor Responsable
					40 €		
6	2	5A	G	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.	200 €	-	Titular o conductor
					100 €		

Artículo 7. Del Transporte de personas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
7	1	5A	L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de las plazas	60 €	-	Conductor
					30 €		

				autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas.			
7	1	5B	G	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 8. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
8	1	5A	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60 €	-	Conductor
					30 €		
8	2	5B	L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 9. Transporte colectivo de personas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
9	1	5A	L	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.	60 €	-	Conductor
					30 €		
9	1	5B	L	Vulnerar un viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas. (detallar la obligación incumplida por el viajero).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 10. Normas relativas ciclos, ciclomotores y motocicletas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
10	1	5A	L	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	60 €	-	Conductor
					30 €		
10	2	5A	L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	60 €	-	Conductor
					30 €		
10	2	5B	G	Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias.	200 €	-	Conductor
					100 €		
10	3	5A	L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias. (especificar el incumplimiento).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 11. Disposición de la carga.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
11	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (Especificar las consecuencias de tal incumplimiento).	200 €	-	Titular o conductor
					100 €		
11	1	5B	MG	Circular con el vehículo reseñado cuya carga	500 €	-	Titular o

				ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios. (Detallar los hechos).	Sin red.		conductor
11	1	5C	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	60 €	-	Titular o conductor
					30 €		
11	1	5D	L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	60 €	-	Titular o conductor
					30 €		
11	2	5A	L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (Especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	60 €	-	Titular o conductor
					30 €		

Artículo 12. Dimensiones de la carga.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
12	1	5A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos. (Indicar la falta de precaución)	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		
12	2	5A	L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía	60 €	-	Titular
					30 €		
12	3	5A	L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado. (Si la señal se encuentra en el vehículo es responsable el conductor en otro caso el titular). (v-20)	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		
12	3	5B	L	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes).	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		
12	4	5A	L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada).	60 €	-	Titular o Conductor
					30 €		

Artículo 13. Operaciones de carga y descarga.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
13	1	5A	L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	60 €	-	Conductor
					30 €		
13	1	5B	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios (deberá indicarse el peligro o la perturbación causada)	60 €	-	Conductor
					30 €		

					60 €		
Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable

13	1	5C	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal (deberá indicarse dónde se depositó la misma).		-	Conductor
----	---	----	---	---	--	---	-----------

					30 €		
--	--	--	--	--	------	--	--

Artículo 14. Control de caballerías en la vía.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
14	1		L	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía (deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución).	60 €	-	Conductor
					30 €		
14	2		L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en el (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
15	1	5A	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5B	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5C	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5D	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5E	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos).	60 €	-	Conductor
					30 €		
15	1	5F	G	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 €	3	Conductor
					100 €		
15	2	5A	G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 €	3	Conductor
					100 €		
15	3	5B	G	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 €	3	Conductor
					100 €		

Artículo 16. Visibilidad en el vehículo.

16	1	5A	G	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 €	-	
					100 €		
16	1	5B	G	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.	200 €	-	Titular
					100 €		
16	2	5A	G	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados	200 €	-	Titular
					100 €		

Artículo 17. Tasas de Alcohol en aire expirado.

General

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
17	1	5A	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h.	500 €	4	Conductor
					250 €		
17	1	5B	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5C	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 miligramos por litro. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

Conductores profesionales y noveles

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
17	1	5E	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h.	500 €	4	Conductor
					250 €		
17	1	5F	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5G	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 miligramos por litro. Primera prueba__ a las, __h.; Segunda prueba__, a las __h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

Artículo 17. Tasas de alcohol en sangre.

General

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
------	-----	------	------	------------------	-------	---	-------------

17	1	5H	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba___ a las, ___h.; Segunda prueba___, a las ___h.	500 €	4	Conductor
					250 €		
17	1	5I	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba___ a las, ___h.; Segunda prueba___, a las ___h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5J	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 1,00 gramos por litro. Primera prueba___ a las, ___h.; Segunda prueba___, a las ___h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

Conductores profesionales y noveles

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
17	1	5K	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba___ a las, ___h.; Segunda prueba___, a las ___h.	500 €	4	Conductor
					250 €		
17	1	5L	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba___ a las, ___h.; Segunda prueba___, a las ___h. <i>Para los que tengan una sanción firme en el año inmediatamente anterior.</i>	1000 €	4	Conductor
					500 €		
17	1	5M	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gramos por litro. Primera prueba___ a las, ___h.; Segunda prueba___, a las ___h.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

Artículo 18. Investigación de alcoholemia. Personas obligadas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
18	1	5A	MG	No someterse a las pruebas de detección de alcohol habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	1000 €	6	Conductor
					500 €		

Artículo 19. Sentido de la circulación. Norma general.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
19	1	5A	G	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
19	2	5A	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500 €	6	Conductor
					250 €		

Artículo 20. Utilización de carriles en calzadas de doble sentido de circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
20	1		G	Circular por el arcén, no existiendo razones de	200 €	-	Conductor

				emergencia, con un vehículo automóvil.	100 €		
--	--	--	--	--	-------	--	--

Artículo 21. Arcenes. Conductores obligados a su utilización.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
21	1		G	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
21	2		G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 22. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
22	1	5A	MG	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500 €	-	Conductor
					250 €		
22	1	5B	G	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
22	1	5C	L	Cerrar una vía al tráfico sin autorización expresa de la Autoridad competente.	100 €	-	Autor o Conductor
22	1	5E	L	Ejecutar el cierre o la apertura de una vía por personal no autorizado.	100 €	-	Autor o Conductor
					50 €		

Artículo 23. Limitación a la circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
23	1		G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200 €	4	Conductor
					100 €		

Artículo 24. Refugios, isletas o dispositivos de guía: sentido de la circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
24	1		MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 €	6	Conductor
					250 €		
24	2		MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500 €	6	Conductor
					250 €		

Artículo 25. Utilización de las calzadas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
25	1		MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas	500 €	6	Conductor
					250 €		

Artículo 26. Moderación de la velocidad.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
26	1		G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.)	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 27. Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
27	1		G	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 28. Reducción de velocidad.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
28	1	5A	G	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200 €	-	Conductor
					100 €		
28	1	5B	G	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 29. Distancias de seguridad entre vehículos.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
29	1		G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. (no se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200 €	4	Conductor
					100 €		

Artículo 30. Competiciones. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
30	1	5A	MG	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500 €	-	Organizador
					250 €		
30	1	5B	MG	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500 €	-	Organizador
					250 €		
30	2	5A	MG	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500 €	6	Organizador o participante
					250 €		

Artículo 31. Prioridad de paso en intersecciones señalizadas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
31	1	5A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	2	5A	G	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	3	5A	G	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	5	5A	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 €	4	Conductor
					100 €		
31	5	5B	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar Bruscamente (stop).	200 €	4	Conductor
					100 €		

Artículo 32. Prioridad de paso en intersecciones sin señalizar.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
32	1	5A	G	No ceder el paso en una intersección a un	200 €	4	Conductor

				vehículo que se aproxima por su derecha.	100 €		
32	1	5B	G	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	200 €	4	Conductor
					100 €		
32	1	5C	G	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200 €	4	Conductor
					100 €		

Artículo 33. Normas generales sobre prioridad de paso.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
33	1		G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 34. Prioridad de paso en intersecciones sin señalizar.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
34	1	5A	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 €	-	Conductor
					100 €		
34	1	5B	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 €	-	Conductor
					100 €		
34	2	5A	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 35. Prioridad de paso en tramos de obras y estrechamientos.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
35	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 €	-	Conductor
					100 €		
35	2	5A	G	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
35	3	5A	G	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200 €	-	Conductor
					100 €		
35	4	5A	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200 €	-	Conductor Usuario
					100 €		

Artículo 36. Paso de puentes u obras de paso señalizado (prioridad).

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
36	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
36	2	5A	G	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 37. Normas generales de comportamiento y prioridad de paso de ciclistas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
37	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas. (sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 38. Prioridad de paso de los conductores sobre los peatones.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
38	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones (sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 39. Prioridad de paso de los conductores sobre los animales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
39	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 40. Facultades de los conductores de los vehículos prioritarios.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
40	1	5A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 41. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
41	1	5A	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
41	1	5B	G	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente reglamento).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 42. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
42	1	5A	G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200 €	-	Conductor
					100 €		
42	1	5B	G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 €	4	Conductor
					100 €		
42	1	5C	G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200 €	4	Conductor
					100 €		

Artículo 43. Obligaciones de los demás conductores de facilitar la maniobra.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
43	1	5A	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	60 €	-	Conductor
					30 €		
43	1	5B	L	No facilitar la incorporación a la	60 €	-	Conductor

				circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.	30 €		
43	2	5A	L	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente (especificar la conducta realizada).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 44. Obligaciones de los conductores que se incorporan a la circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
44	1	5A	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás suyo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
44	1	5B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	200 €	-	Conductor
					100 €		
44	1	5C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad)	200 €	-	Conductor
					100 €		
44	2	5A	G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende Ocupar.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 45. Cambio de sentido: ejecución de la maniobra.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
45	1	5A	G	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200 €	3	Conductor
					100 €		
45	1	5B	G	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado).	200 €	-	Conductor
					100 €		
45	1	5C	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los propósitos al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 46. Cambio de sentido. Prohibiciones.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
46	1	5A	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra).	200 €	3	Conductor
					100 €		

Artículo 47. Marcha hacia atrás. Normas Generales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
47	1	5A	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200 €	-	Conductor
					100 €		
47	2	5A	G	circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuarla maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200 €	-	Conductor
					100 €		
47	2	5B	G	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 48. Marcha hacia atrás. Ejecución.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
48	1	5A	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía (deberá especificarse las circunstancias por la que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía.)	200 €	-	Conductor
					100 €		
48	1	5B	G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200 €	-	Conductor
					100 €		
48	2	5A	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200 €	-	Conductor
					100 €		
48	3	5A	G	no efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 49. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
49	1	5A	G	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
49	1	5B	G	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 €	-	Conductor
					100 €		
49	1	5C	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 €	-	Conductor
					100 €		
49	1	5D	G	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios (indicar en qué consistió el peligro).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 50. Adelantamiento en calzadas de varios carriles.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
50	1	5A	G	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 51. Obligación del que adelanta antes de iniciar la maniobra.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
51	1	5A	G	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	1	5B	G	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200 €	4	Conductor
					100 €		
51	1	5C	G	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 €	4	Conductor
					100 €		
51	1	5D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	2	5A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	3	5A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
51	3	5B	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 52. Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
52	1	5A	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200 €	-	Conductor
					100 €		
52	2	5A	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
52	3	5A	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200 €	4	Conductor
					100 €		

Artículo 53. Obligaciones del conductor del vehículo adelantado.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
53	1	5A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
53	2	5B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (describir sucintamente las maniobras realizadas).	200 €	-	Conductor
					100 €		
53	3	5C	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 54. Supuestos excepcionales de ocupación del sentido contrario. Vehículos inmovilizados.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
54	1	5A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido	200 €	-	Conductor
					100 €		

				adelantar, ocasionando peligro (no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo).			
--	--	--	--	--	--	--	--

Artículo 55. Normas Generales. Parada y estacionamiento. Modo y forma de ejecución.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
55	1	5A	L	Parar el vehículo obstaculizando la circulación. (especificar hechos).	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
55	1	5B	L	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación. (especificar hechos).	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
55	1	5C	G	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos.)	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	1	5D	G	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos.)	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
55	2	5A	G	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5B	G	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5C	G	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5D	G	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5E	G	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5F	G	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del Tráfico.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5G	G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de Utilización.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5H	G	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
55	2	5I	G	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
55	2	5J	G	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Artículo 56. Normas Generales. Colocación del vehículo.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
56	1	5A	L	Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
56	1	5B	L	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
56	1	5C	L	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					40 €		
56	1	5D	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					40 €		

Artículo 57. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
57	1	5A	G	Parar en un paso para peatones.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5B	L	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
57	1	5C	G	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5D	G	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5E	G	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5F	G	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5G	G	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5H	G	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
57	1	5I	G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	1	5J	G	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5A	G	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5B	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		

57	2	5C	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
57	2	5D	G	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5E	G	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5F	G	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
57	2	5G	G	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5H	G	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5I	G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5J	G	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5K	G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5L	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	60 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					30 €		
57	2	5M	G	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		
57	2	5P	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					40 €		
57	2	5R	G	Estacionar en doble fila.	200 €	-	Titular Arrendatario Conductor
					100 €		

Artículo 58. Uso obligatorio del alumbrado. Normas generales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
58	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
58	2	5A	L	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	60 €	-	Conductor
					30 €		
58	2	5B	L	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 59. Uso obligatorio del alumbrado. Normas generales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
59	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el	200 €	-	Conductor

				ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	100 €		
--	--	--	--	--	-------	--	--

Artículo 60. Alumbrado de largo alcance o carretera.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
60	1	5A	L	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	60 €	-	Conductor
					30 €		
60	2	5A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 61. Alumbrado de corto alcance o de cruce.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
61	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		
61	2	5A	L	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	60 €	-	Conductor
					30 €		
61	3	5A	G	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200 €	-	Conductor
					100 €		
61	4	5A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 62. Deslumbramiento.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
62	1	5A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200 €	-	Conductor
					100 €		
62	1	5B	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 63. Uso del alumbrado durante el día.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
63	1	5A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		
63	1	5B	G	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 64. Inmovilizaciones.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
64	1	5A	G	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía).	200 €	-	Conductor
					100 €		
64	2	5A	G	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200 €	-	Conductor
					100 €		
64	3	5A	G	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 65. Supuestos especiales de alumbrado.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
65	1	5A	G	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).	200 €	-	Conductor
					100 €		
65	2	5A	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán especificarse las condiciones concretas existentes).	200 €	-	Conductor
					100 €		
65	2	5B	G	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200 €	-	Conductor
					100 €		
65	2	5C	G	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 66. Advertencias ópticas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
66	1	5A	L	Emplear señales acústicas de sonido estridente	60 €	-	Conductor
					30 €		
66	1	5B	L	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 67. Advertencias de otros vehículos.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
67	1	5A	G	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		
67	1	5B	G	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del	200 €	-	Conductor
					100 €		

				alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.			
67	1	5C	G	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 68. Apertura de puertas.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
68	1	5A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	60 €	-	Conductor
					30 €		
68	1	5B	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	60 €	-	Usuario
					30 €		
68	1	5C	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).	60 €	-	Usuario
					30 €		

Artículo 69. Cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
69	1	5A	G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 €	3	Conductor
					100 €		
69	1	5B	G	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor (si es menor de edad) Pasajero (si es mayor de edad)
					100 €		
69	2	5A	G	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
69	2	5B	G	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor (si es menor de edad) Pasajero (si es mayor de edad)
					100 €		
69	2	5C	G	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor (si es menor de edad) Pasajero (si es mayor de edad)
					100 €		
69	2	5D	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
69	2	5E	G	Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en	200 €	-	Conductor
					100 €		

				el asiento del pasajero correspondiente.			
69	2	5F	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200 €	-	Conductor
					100 €		
69	2	5G	G	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 70. Cascos y otros elementos de protección.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
70	1	5A	G	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado * (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.)	200 €	3	Conductor
					100 €		
70	1	5B	G	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado * (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.)	200 €	-	Conductor
					100 €		
70	2	5A	G	No utilizar adecuadamente el conductor de la bicicleta o ciclo objeto de la denuncia, el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 €	-	Conductor
					100 €		
70	2	5B	G	No utilizar adecuadamente el pasajero de la bicicleta o ciclo objeto de la denuncia, el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 71. Circulación por zonas peatonales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
71	1	5A	L	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable	60 €	-	Peatón
					30 €		
71	2	5A	L	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada (deberá indicarse el aparato utilizado).	60 €	-	Peatón
					30 €		
71	2	5B	L	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (deberá indicarse el aparato utilizado).	60 €	-	Peatón
					30 €		
71	3	5A	G	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 72. Circulación peatones.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
72	1	5A	L	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar (deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastraba).	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	2	5A	L	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	2	5B	L	Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	3	5A	L	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto (deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	4	5A	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	60 €	-	Peatón
					30 €		
72	4	5B	L	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso a los demás.	60 €	-	Peatón
					30 €		

Artículo 73. Circulación de animales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
73	1	5A	L	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate).	60 €	-	Conductor
					30 €		
73	1	5B	L	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).	60 €	-	Conductor
					30 €		
73	1	5C	L	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate.)	60 €	-	Conductor
					30 €		
73	1	5D	L	transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada)-	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 74. Circulación de animales. Normas especiales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
74	1	5A	L	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5B	L	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5C	L	No conducir animales por el arcén o lo	80 €	-	Responsable

				más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	40 €		Propietario
74	1	5D	L	Conducir animales sin llevarlos al paso (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5E	L	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad (deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones del lugar).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		
74	1	5F	L	No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	80 €	-	Conductor
					40 €		
74	1	5G	L	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 €	-	Responsable Propietario
					40 €		

Artículo 75. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
75	1	5A	G	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200 €	-	Conductor
					100 €		
75	1	5B	G	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200 €	-	Titular Conductor Usuario
					100 €		
75	1	5C	G	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen	200 €	-	Conductor Usuario
					100 €		
75	1	5E	L	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen.	60 €	-	Conductor
					30 €		
75	1	5F	L	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación (deberá indicarse la razón para estimarlo necesario).	60 €	-	Usuario
					30 €		
75	2	5A	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200 €	-	Usuario
					100 €		

Artículo 76. Inmovilización del vehículo y caída de la carga.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
76	1	5A	L	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso la señalización empleada).	80 €	-	Conductor
					40 €		
76	1	5B	L	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).	80 €	-	Conductor
					40 €		
76	2	5A	L	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la	80 €	-	Conductor Ocupante
					40 €		

				calzada o haber caído su carga sobre la misma.			
76	3	5A	L	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada	80 €	-	Conductor Ocupante
					40 €		
76	3	5B	L	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada (especificar la forma en que los mismos fueron colocados)	80 €	-	Conductor
					40 €		

Artículo 77. Responsabilidad de las señales de las vías. Responsabilidad.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
77	1	5A	G	No comunicar al órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	200 €	-	Organismo empresa adjudicataria
					100 €		
77	1	5B	G	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión y control del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar el incumplimiento detectado.)	200 €	-	Organismo empresa adjudicataria
					100 €		

Artículo 78. Señalización de las obras.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
78	1	5A	L	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado).	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		
78	1	5B	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		
78	1	5C	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		

Artículo 79. Objeto y tipo de señales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
79	1	5A	L	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de fomento e interior.	80 €	-	Empresa Adjudicataria
					40 €		

Artículo 80. Retirada, sustitución y alteración de señales. Obligaciones relativas a la señalización.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
80	1	5A	MG	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	2	5A	L	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto (indicar las razones para tal consideración).	80 €	-	Autor
					40 €		
80	2	5B	L	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas (indicar el deterioro existente).	80 €	-	Autor
					40 €		

80	3	5A	MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	3	5B	MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	3	5C	MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000 € Sin reduc	-	Autor
80	4	5A	L	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	80 € 40 €	-	Autor

Artículo 81. De las señales y órdenes de los agentes de circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
81	1	5A	G	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación (deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 € 100 €	4	Conductor
81	1	5B	L	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retrorreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos.	60 € 30 €	-	Usuario

Artículo 82. Señales de circunstancias y de balizamiento.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
82	1	5A	G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida).	200 € 100 €	-	Conductor
82	2	5B	G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 € 100 €	-	Conductor

Artículo 83. Semáforos reservados para peatones.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
83			G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200 € 100 €	-	Peatón

Artículo 84. Semáforos circulares para semáforos.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
84	1	5A	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200 € 100 €	4	Conductor
84	2	5A	G	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo (deberá indicarse el comportamiento realizado).	200 € 100 €	-	Conductor

Artículo 85. Señales de prioridad.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
85	1	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el paso (R-1).	200 € 100 €	4	Conductor
85	2	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop (R-2).	200 € 100 €	4	Conductor

Artículo 86. Señales de prohibición de entrada.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
86	1	5A	G	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100)	200 €	-	Conductor
					100 €		
86	2	5A	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	60 €	-	Conductor
					30 €		
86	2	5B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).	60 €	-	Conductor
					30 €		
86	2	5C	L	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	60 €	-	Conductor Peatón
					30 €		

Artículo 87. Señales de restricción de paso.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
87			G	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo. R-201).	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 88. Otras señales de prohibición o restricción.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
88			L	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 89. Señales de obligación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
89			L	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 90. Señales de indicaciones generales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
90			L	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis (s-18).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 91. Señales de carriles.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
91			G	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 92. Marcas blancas longitudinales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
92			G	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 93. Marcas blancas transversales.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
93	1	5A	G	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	200 €	-	Conductor
					100 €		
93	2	5A	G	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas.	200 €	4	Conductor
					100 €		

Artículo 94. Señales horizontales de circulación.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
94	1	5A	G	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de Ceda el Paso.	200 €	4	Conductor
					100 €		
94	2	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o Stop.	200 €	4	Conductor
					100 €		
94	3	5A	G	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	200 €	-	Conductor
					100 €		

Artículo 95. Otras marcas e inscripciones de color blanco.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
95	1	5A	L	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).	60 €	-	Conductor
					30 €		
95	1	5B	L	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 96. Marcas de otros colores.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
96	1	5A	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).	60 €	-	Conductor
					30 €		
96	1	5B	L	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	60 €	-	Conductor
					30 €		
96	1	5C	L	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.	60 €	-	Conductor
					30 €		
96	1	5D	L	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados).	60 €	-	Conductor
					30 €		

Artículo 97. Estacionamiento regulado.

Art.	Ap.	Opc.	Cal.	HECHO INFRINGIDO	MULTA	P	Responsable
97	1	5A	L	Estacionar sin exhibir un distintivo o disco control en la forma que establezca la Alcaldía.	30	-	Conductor
					15		
97	2	5A	L	Estacionar superando el tiempo autorizado según distintivo o disco control en la forma que establezca la Alcaldía.	30	-	Conductor
					15		
97	3	5A	L	Estacionar colocando defectuosamente distintivo o disco de control, de forma que no permita su lectura desde el exterior del vehículo.	30	-	Conductor
					15		
97	4	5A	L	Estacionar colocando nuevo distintivo o disco de control, ocupando un estacionamiento situado a menos de 250 metros al utilizado anteriormente, durante el periodo de los 30 minutos siguientes a la hora de finalización del tiempo máximo autorizado.	30	-	Conductor
					15		
97	5	5A	L	Estacionar exhibiendo distintivo o disco de control falsificados o manipulados.	30	-	Conductor
					15		

Segundo.-Exponer la nueva ordenanza sometiéndola a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación en el BOP y Tablon de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

11º.- APROBACION INICIAL DE ORDENANZA DE RESERVA DE ESPACIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.-

Presentado el proyecto de Ordenanza de reserva de espacio personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Visto que ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación , Personal, Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 23 de septiembre de 2016.

El Sr. Benitez Pérez , Concejal Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana, Trafico y Movilidad explica el contenido de esta Ordenanza.

El Sr. Casals Medina , portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, se manifiesta favorable a la aprobación.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , también ve favorable que se tramite y se apruebe.

La Sra. Gonzalez Gonzalez, asumiendo en este punto la portavocia del Grupo municipal del PP, comenta diversas y de acuerdo con las mismas y como conclusión propone dejar para el próximo pleno la aprobación para ver si se pueden corregir diversos aspectos como que un familiar pueda tener el vehiculo, siendo un vehiculo de la familia. Se plantea una duda por el Sr. Alonso Sanchez también respecto al art. 2.1.1.

El Sr. Alcalde somete a votación dejar el asunto sobre la mesa lo cual es aprobado por unanimidad con trece votos favorables tal y como establece el art 92.1 del ROF.

12º) PROYECTO EDUCATIVO DE LA CIUDAD “ CULLAR VEGA EDUCA “.-

Dada cuenta del proyecto de educativo Cúllar Vega educa por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar resumidamente, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social y educación de fecha 19 de septiembre de 2016.

INDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Justificación general de la actuación educativa del municipio.**
- 3. Diagnóstico de la situación de partida de la localidad.**
 - 3.1 Características del entorno.
 - 3.2 Análisis de la situación de partida.
- 4. Actuación Educativa Municipal.**
 - 4.1 Lucha contra el abandono escolar y actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.
 - 4.2 Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible.
 - 4.3 Coordinación de servicios y áreas municipales para la atención de colectivos en riesgo de exclusión social.
- 5. Proyecto Educativo de Ciudad CÚLLAR VEGA EDUCA.**
 - 5.1 Introducción.
 - 5.2 Fundamentación.
 - 5.3 Objetivos.
 - 5.4 Metodología.
 - 5.5 Actividades.
 - 5.6 Cronograma.
 - 5.7 Recursos.
 - 5.8 Presupuesto.
 - 5.9 Bibliografía.
 - 5.10 Anexos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación.

Sometida a deliberación la aprobación del Proyecto educativo “ Cúllar Vega educa”, se interviene por la Sra. Concejala Delegada, Dña Olvido de la Rosa Baena, que expone la forma en que se ha elaborado el proyecto con la intervención del Sr. Agente Sociocultural , siendo necesario que se apruebe por el Pleno y con la opción a percibir

la subvención a la que se refiere económicamente a reinvertir en actuaciones educativas.

El Sr. Casals Medina , portavoz y Concejal del Grupo municipal de C's transmite que lo aprobara favorablemente.

Por el Sr. Lopez Roelas , portavoz y Concejal del Grupo municipal de IU-PG , manifiesta que lo aprobara.

La Sra. Gonzalez Gonzalez, Concejala del Grupo municipal del PP interviene manifestando que su voto será favorable a la aprobación.

Finalmente el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables :

- 1º) Aprobar el Proyecto educativo de ciudad CULLAR VEGA EDUCA.
- 2º) Remitirlo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- 3º) Autorizar al Sr. Alcalde D. Jorge Sanchez Cabrera para que realice las gestiones oportunas y firme los documentos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

13º.- DEJAR DE CONTINUAR CON LA LLEVANZA DEL LIBRO DE REGISTRO DE UNIONES CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA POR SER COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE SALUD Y CON CONSERVACION DE LO ACTUADO HASTA LA FECHA.-

Dada cuenta del proyecto de Ordenanza de reserva de espacio personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Visto que ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación , Personal, Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 23 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta que Comienza a llevarse al Libro de Uniones Civiles del Ayuntamiento de Cúllar Vega por disposición de la Alcaldía y a partir del día 10 de abril de 2001. Actualmente esta formado por dos libros el primero cerrado, terminado y completado de menor formato, y el segundo mas voluminoso en desarrollo con distinto formato y texto pero sustancialmente análogos uno y otro.

Posteriormente a esa fecha el aspecto de las Uniones de Hecho, viene actualmente regulado en el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2 007 en cuyo **art. 17** dentro de la denominación de **Protección a la familia** en el número **2** que:

Todas las parejas no casadas tienen derecho a inscribir en un registro público sus opciones de convivencia. En el ámbito de competencias de la Comunidad Autonoma,

las parejas no casadas inscritas en el registro gozarán de los mismos derechos que las parejas casadas.

Es relevante la Sentencia del Tribunal Constitucional en Sentencia 93/2013 de 23 de abril y los diversos pronunciamientos donde ha establecido que un tratamiento jurídico diferenciado entre matrimonio y unión de hecho no sería inconstitucional como tampoco la equiparación de determinados efectos (SSTC 184/1990, 15 noviembre y 29/1991, de 14 de febrero). No parece posible una equiparación absoluta entre matrimonio y unión de hecho; tampoco sería constitucional la norma que impidiera la creación de familias de hecho o la que discriminara arbitrariamente entre familia de hecho y familia matrimonial, como pusieron de manifiesto las SSTC 222/1992, de 11 de diciembre y 6/1993 de 14 de enero. Que el Estado prevea una forma imperativa y solemne de constitución de la familia (el matrimonio) no significa que prohíba o pueda desconocer legítimamente otras formas de familia y dispensar a estas la protección del art. 39 CE, el cual se refiere expresamente a familias no matrimoniales como las constituidas por hijos extramatrimoniales y por madres solteras.

Actualmente es competencia de llevar el Registro de Parejas de Hecho en Andalucía, por la Consejería de Salud, a través de la Delegación Territorial e Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada. Siendo las normas vigentes la **Ley 5/2002, de 16 de diciembre de Parejas de Hecho** y su desarrollo reglamentario el **Decreto 35/2005, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho**. Por ello este Ayuntamiento entendemos no puede llevar un Registro de esta naturaleza, ya que en sí mismo no está permitido por la legalidad andaluza en esta materia, sin perjuicio de que pueda haber fórmulas de colaboración con la Consejería de Salud que se recogen en las normas citadas, por otro lado el Ayuntamiento no ha estado cumpliendo con los requisitos que se establecen para las inscripciones, funcionamiento y organización que se establecen en la ley por lo que puede estar generando en quienes lo solicitan y desconocen la materia una situación de indefensión y de pérdida de derechos ya que se trataría de inscripciones viciadas de nulidad en sí mismas, consideramos que las relaciones de cooperación con otros registros – que se menciona – se entendería a nivel de entre distintas Comunidades Autónomas y sus organismos y sus normativas; al no haber tenido una ordenanza reguladora de este registro ello aumenta todavía más el que actúe en contra de la Ley 5/2002, que establece un procedimiento minucioso, con documentos acompañantes, instrucción del procedimiento, prohibiciones, etc.... el registro de este Ayuntamiento por estos motivos ya se encuentra fuera de la aplicación de la Disposición Transitoria Única .2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, y las inscripciones que se vienen realizando carecen de fundamentos que aseguren los requisitos establecidos pudiendo incurrir en ilegalidad o en prohibición, como ser menor no emancipado, estar ligado anteriormente con vínculo matrimonial o pareja de hecho anterior inscrita, ser parientes consanguíneos o colaterales en segundo grado.

Por todo lo anterior y por la práctica e incidencias que han venido apareciendo últimamente lo conveniente para evitar perjuicios a las parejas que desean establecer la Unión para que conste en un registro público, conviene suspender la llevanza del Libro Registro Municipal del Ayuntamiento de Cúllar Vega y asesorar a las parejas que desean constituirse dirigiéndolas al único registro válido existente en nuestra Comunidad Autónoma y provincia, que es el de la Junta de Andalucía, en su

Consejería de Salud, dejando y conservando lo actuado, ya que no se puede anular por responder a un deseo de las parejas de tener inscrita su convivencia, mantener lo inscrito hasta este momento pudiendo servir hasta donde pueda admitirse la existencia de la inscripción y de estas anotaciones, pudiendo darse sus cancelaciones o anulaciones, para quien desee hacer constar lo que se inscribió en su día en el Libro municipal.

Visto el informe de jurídico de fecha 9 de septiembre de 2016.

La y los portavoces de los distintos grupos políticos municipales PSOE, PP, IU-PG y C's manifiestan su postura favorable a la aprobación de la propuesta.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables:

Dejar de realizar la llevanza del Libro de Uniones Civiles de este Municipio al ser competencia de la Junta de Andalucía, conservándose lo actuado hasta esta fecha y procurando asesorar a interesados sobre los tramites para su inscripción en el registro autonómico provincial de parejas de hecho.

14º.- DELEGACION DE FIRMA DEL SECRETARIO EN LA FUNCIONARIA DÑA JULIA CONDE SERRANO PARA GESTION DE FIRMAS DE CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.-

Vista la propuesta de Secretaria según la cual :

<<D. Manuel Vela de la Torre, Secretario de este Ayuntamiento ante V.S. comparece y expone:

El artículo 53.1 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre , por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales dispone lo siguiente:

“El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.”

A su vez , el artículo 61 del Real Decreto citado , en el primer párrafo preceptúa que:

“ Las certificaciones a que se refiere el artículo 53.1 del presente Reglamento serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.”

Dada la sobrecarga de trabajo que recae sobre el funcionario que suscribe se estima conveniente , y así lo propone a esa Alcaldía , llevar a efecto la delegación prevista en el precepto anteriormente transcrito, a favor de funcionaria que tiene o va a tener encomendada el encargo de la gestión y mantenimiento encargado del Padrón Municipal de Habitantes.

En caso de ausencia, enfermedad, etc... de éste en la funcionaria encargada de Registro General de Documentos.

Todo ello por razones de agilidad y eficacia en la gestión administrativa.>>

Por la Alcaldía se propone que la delegación recaiga en primer lugar en la funcionaria que va a estar encargada del Padrón de Habitantes Dña Julia Conde Serrano y en caso de ausencia, enfermedad, etc... de ésta , en la funcionaria o funcionario encargado del registro de documentos u otro que se destine a este cometido.

Visto que ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación , Personal, Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 23 de septiembre de 2016.

Sometida a votación ordinaria , la propuesta de la Alcaldía , se aprueba por unanimidad con trece votos favorables :

Autorizar la Delegación de firmas para que Dña Julia Conde Serrano, Funcionaria de este Ayuntamiento actue con delegación de firma en los documentos referidos al Padron Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cúllar Vega, así como el funcionario que deba suplirla en su caso.

15º.- APROBACION DE FICHEROS DE ESTE AYUNTAMIENTO A EFECTOS DE LA LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

En relación con el proyecto de acuerdo municipal para la aprobación de ficheros de este Ayuntamiento a efectos del cumplimiento de la LOPD.

Visto que con los informes jurídicos favorables , ha sido informado el proyecto por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación , Personal, Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 23 de septiembre de 2016,

El Sr. Antonio Benitez Perez , Concejal Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana, Trafico y Movilidad, informa que se trata de ponernos a día en las obligaciones con organismo publico respecto a la tramitación de la publicidad de los ficheros que tenemos a efectos de la Ley de Protección de Datos , ya que en su momento cuando entro en vigor la ley se remitieron por todos los municipios a través de la Diputación de Granada y esto se ha de actualizar, ampliando, suprimiendo o modificando ficheros , ya que son datos que recibimos de los ciudadanos y deben ser protegidos y sus archivos conocidos por la Agencia Estatal de Protección de Datos. El Sr. Benitez Pérez , informa

sobre la tramitación que va a dársele a éste acuerdo una vez aprobado, publicación en el BOPrv y remisión del acuerdo a la APD.

El Sr. Casals Medina , portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, no ve inconveniente en aprobar favorablemente la propuesta..

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , que su grupo es favorable a la propuesta y por lo tanto votará a favor.

La Sra. Gonzalez Gonzalez, concejala y en función de portavoz del Grupo municipal del PP, manifiesta la postura favorable de su grupo a la aprobación.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo acordándose por unanimidad con trece votos favorables:

Primero: Los ficheros del AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.

Segundo: Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero: Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo de Pleno, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto: Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO III de este Acuerdo de Pleno en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3 del Reglamento de desarrollo.

Quinto: Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo: El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I Ficheros de nueva creación

Fichero: FORMULARIOS DE CONTACTO WEB

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FORMULARIOS DE CONTACTO WEB.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los Formularios de Contacto recibidos a través de la web www.cullarvega.com. (Finalidades varias [Atención al ciudadano - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: USUARIOS DE LA WEB WWW.CULLARVEGA.COM (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

LOS PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS DE CONTACTO WEB

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, Teléfono, E-MAIL.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Suscripciones a publicaciones / medios de comunicación)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: BUZON DE SUGERENCIAS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: BUZON DE SUGERENCIAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recogidos en las sugerencias recibidas tanto en soporte papel como a través de la web www.cullarvega.com. (Finalidades varias [Atención al ciudadano - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: CUALQUIER PERSONA. (empleados, ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIO DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, E-MAIL.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: ALERTAS E-MAIL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ALERTAS E-MAIL.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los medios de contacto (E-mail, Teléfono, etc..) aportados por los solicitantes para recibir información de l Ayuntamiento, relacionada con los eventos organizados por el mismo.(Finalidades varias [Atención al ciudadano - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: CUALQUIER SOLICITANTE. (empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIO INTERESADO(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIO DE INSCRIPCION.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, E-MAIL Y FECHA DE NACIMIENTO.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: DEUDORES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: DEUDORES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recabados en los Mandatos SEPA de los usuarios que alquilan oficinas en el CIE. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: ARRENDATARIOS CIE (propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal, Entidad privada)

Procedimiento de recogida: MANDATOS SEPA

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, MANDATO SEPA.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, GOBERNACIÓN Y CONTRATACIÓN.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: VIVERO DE EMPRESAS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIVERO DE EMPRESAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los usuarios que alquilan las oficinas del CIE. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: USUARIOS CIE (propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

Datos de transacciones (Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: INCLUSION SOCIAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: INCLUSION SOCIAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recabados de los solicitantes con el fin de proporcionarles empleo. (Recursos humanos [Gestión de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES DE EMPLEO (demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUD

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Adama asesores s.r.l. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la comunidad autónoma, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: PROGRAMAS DE EMPLEO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PROGRAMAS DE EMPLEO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos relativos a las personas aspirantes a ser contratadas dentro de los Programas de Empleo. (Recursos humanos [Gestión de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES DE EMPLEO (solicitantes, demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUD

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Características físicas o antropométricas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Adama asesores s.r.l. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (organismos de la seguridad social, hacienda)

pública y administración tributaria, otros órganos de la comunidad autónoma, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, entidades sanitarias).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: FORMACION

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FORMACION.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recogidos a los usuarios que forman parte de las acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento. (Recursos humanos [Formación de personal], Trabajo y bienestar social [Formación profesional ocupacional]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES (empleados, ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades de formación (existe consentimiento de los afectados.)(hacienda pública y administración tributaria, sindicatos y juntas de personal).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: PLAN TE AYUDO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PLAN TE AYUDO.

a.2) Finalidad y usos previstos:Fichero para la gestión de los datos relativos a los solicitantes de Dependencia así como de los trabajadores contratados para dicho Plan.(Recursos humanos [Gestión de personal], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo - Prestaciones de asistencia social - Servicios sociales a minusválidos - Servicios sociales a la tercera edad], Sanidad [Historial clínico], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES DE EMPLEO Y DE DEPENDENCIA (empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - RELATIVOS A DEPENDENCIA)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Colectivos de indole publico o privado susceptibles de cesion. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(organismos de la seguridad social, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, sindicatos y juntas de personal).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: BOLSAS DE EMPLEO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: BOLSAS DE EMPLEO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos relativos a los solicitantes de inclusión y participación en las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento. (Recursos humanos [Gestión de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo - Relaciones laborales y condiciones de trabajo]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES (empleados, solicitantes, demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Hipotecas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administraciones locales y asesoría (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, asesorías y servicios de prl).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: AGENDAS CONSUMO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: AGENDAS CONSUMO.

a.2) Finalidad y usos previstos:Fichero para la gestión de los datos de contacto recabados a los solicitantes de cita para el OMIC.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES CITA OMIC (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIO INTERESADO(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, MAYORES, SALUD Y CONSUMO.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: SOCIOS CENTRO DE DIA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SOCIOS CENTRO DE DIA.

a.2) Finalidad y usos previstos:Fichero para la gestión de los datos recogidos a los usuarios del centro de día.(Trabajo y bienestar social [Prestaciones de asistencia social - Servicios sociales a la tercera edad], Sanidad [Gestión y control sanitario - Historial clínico]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: USUARIOS CENTRO DE DIA (solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS O SU REPRESENTANTE LEGAL(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, DATOS DE FAMILIARES.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, MAYORES, SALUD Y CONSUMO.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: USUARIAS CENTRO DE LA MUJER

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: USUARIAS CENTRO DE LA MUJER.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recogidos a las Usuaris del Centro de la Mujer. (Trabajo y bienestar social [Promoción social a la mujer], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: USUARIAS CENTRO DE LA MUJER (solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIAS INTERESADAS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Abogados y diputación (existe consentimiento de los afectados.) (diputaciones provinciales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, MAYORES, SALUD Y CONSUMO.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: ACTIVIDADES IGUALDAD

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ACTIVIDADES IGUALDAD.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recogidos a los usuarios de la Concejalía de Igualdad en relación a los eventos organizados por la Concejalía. (Trabajo y bienestar social [Promoción social a la mujer], Educación y cultura [Educación especial], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PARTICIPANTES EN EVENTOS (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (E-MAIL)

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, MAYORES, SALUD Y CONSUMO.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: CERTIFICADOS DE PENALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CERTIFICADOS DE PENALES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los Certificados de Penales recogidos a los trabajadores, voluntarios, etc.. Que prestan su servicio para el Ayuntamiento. (Recursos humanos [Gestión de personal], Trabajo y bienestar social [Inspección y control de seguridad y protección social - Protección del menor]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: TRABAJADORES Y VOLUNTARIOS (empleados, proveedores).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: NOTAS INFORMATIVAS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, INFORMACION INCLUIDA EN CERTIFICADOS DE PENALES.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales (Norma que permite su tratamiento: Ley 26/2015.).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Registro general de la dirección de servicios a la comunidad educativa de la agencia de educación (existe una norma reguladora que las autoriza: ley 26/2015.)(otros órganos de la comunidad autónoma).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: TALLERES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: TALLERES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recogidos a los usuarios de los talleres realizados por el Ayuntamiento. (Recursos humanos [Formación de personal], Trabajo y bienestar social [Formación profesional ocupacional]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS O SUS REPRESENTANTES LEGALES (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, MENORES.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Profesionales y colectivos que imparten los talleres (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: EVENTOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: EVENTOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recogidos en los formularios de inscripción a los distintos eventos organizados por el Ayuntamiento. (Seguridad pública y defensa [Seguridad vial], Finalidades varias [Atención al ciudadano - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS DE INSCRIPCION

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad - Sexo)

Datos de información comercial (Suscripciones a publicaciones / medios de comunicación)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades organizativas de los eventos (existe consentimiento de los afectados.)(otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, clubes deportivos y federaciones, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, entidades aseguradoras).

Auguria.taller de urbanismo s.l. (existe consentimiento de los afectados.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: URBANISMO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: URBANISMO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos recogidos para los distintos trámites realizados desde el área de urbanismo. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión fiscal - Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos], Seguridad pública y defensa [Seguridad vial], Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES (ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades públicas y privadas con competencia en la materia (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (hacienda pública y administración tributaria, instituto nacional de estadística, registros públicos, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, cámaras de la propiedad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: CONSEJO LOCAL DE EMPLEO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CONSEJO LOCAL DE EMPLEO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero para la gestión de los datos tratados en el Consejo de Empleo Local. (Recursos humanos [Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo - Relaciones laborales y condiciones de trabajo - Promoción social a la mujer - Promoción social a la juventud]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES DE EMPLEO (solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS Y CONCEJALIAS AFECTAS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - VIOLENCIA DOMESTICA)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Colectivos interesados (existe consentimiento de los afectados.)(organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, sindicatos y juntas de personal, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: GESTION DE INMUEBLES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTION DE INMUEBLES.

a.2) Finalidad y usos previstos:Fichero para la gestión de los datos recogidos a los solicitantes de alquiler de Inmuebles gestionados por el Ayuntamiento.(Trabajo y bienestar social [Ayudas acceso a vivienda - Otros servicios sociales], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES DE INMUEBLES (ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios, solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SOLICITUDES

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Jma gestión integral 2.007 s.l. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración local, notarios, abogados y procuradores, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE ECONOMIA,HACIENDA,GOBERNACION Y CONTRATACION.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: VIDEOVIGILANCIA INSTALACIONES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA INSTALACIONES.

a.2) Finalidad y usos previstos:IMAGENES CAPTADAS POR LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA INSTALADOS EN LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO(PABELLON,CENTRO DE SALUD,COLEGIO FRANCISCO AYALA Y COLEGIO INFANTIL LA VIÑA).(Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: USUARIOS Y/O VISITANTES Y/O ALUMNOS Y/O TRABAJADORES Y/O PROVEEDORES Y/O FAMILIARES (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, estudiantes, representantes legales).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: IMAGEN.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, administracion de justicia (existe consentimiento de los afectados.)(fuerzas y cuerpos de seguridad, administracion de justicia).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: BANCO DE ALIMENTOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: BANCO DE ALIMENTOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: FICHERO PARA LA GESTION DE LOS DATOS RECOGIDOS A LOS USUARIOS DEL BANCO DE ALIMENTOS ASÍ COMO DE SUS VOLUNTARIOS. (Trabajo y bienestar social [Otros servicios sociales], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES (solicitantes).

b.2) Procedencia:

PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: GESTIONA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIONA.

a.2) Finalidad y usos previstos: FICHERO PARA LA GESTION DE LOS DATOS RECOGIDOS, TRATADOS Y PUBLICADOS A TRAVES DE LA SEDE ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO [HTTP://CULLARVEGA.SEDELECTRONICA.ES](http://CULLARVEGA.SEDELECTRONICA.ES). (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal - Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos], Justicia [Registros vinculados con la fé pública], Seguridad pública y defensa [Protección civil - Seguridad vial - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo - Servicios sociales a minusválidos - Servicios sociales a la tercera edad - Promoción social a la mujer - Promoción social a la juventud - Protección del menor - Ayudas acceso a vivienda - Otros servicios sociales], Educación y cultura [Becas y ayudas a estudiantes - Deportes - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes - Gestión del censo promocional], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Registro de entrada y salida de documentos - Otros registros administrativos - Atención al ciudadano - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Publicaciones - Fines científicos, históricos o estadísticos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: USUARIOS (empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, asociados o miembros, propietarios o arrendatarios, solicitantes, beneficiarios, inmigrantes, demandantes de empleo, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

LOS PROPIOS INTERESADOS O SUS REPRESENTATES LEGALES(El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Censo promocional, Fuentes accesibles al público. Diarios y boletines oficiales, Fuentes accesibles al público. Medios de comunicación, Registros públicos, Entidad privada, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - Características físicas o antropométricas)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales - Suscripciones a publicaciones / medios de comunicación - Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

ANEXO II
Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA
Fichero: PERSONAL

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

b) Comunicaciones de los datos previstas:

Adama asesores s.r.l. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, sindicatos y juntas de personal, entidades aseguradoras, entidades sanitarias).

c) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y MOVILIDAD.

d) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

ANEXO III
Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

a) Identificación del fichero: QUINTAS.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: NO SE DESTRUYE, SE ALMACENA COMO HISTORICO.

Motivos: INFORMACION OBSOLETA Y SIN USO.

16º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE AISLAMIENTO FERROVIARIO DE GRANADA.--

La Sra Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Contratación se refiere a que se trata de una moción que se ha repartido a todos Concejales y Concejales que ha sido informada en la Comisión Informativa de Economía.

El Sr. Casals Medina , portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, expone que ya se avanzó que iba a votar con un no a esta moción, y que no llegaría el AVE a Granada en los plazos que se dijeron . Por su parte no esta de acuerdo con alguno de los puntos del texto que se trae a aprobar , ya que exigir el soterramiento y otras peticiones, puede hacer que se retrase la llegada de siete a once años, y su posición es que se haga que llegue ya en seis meses, con soterramiento proyectado pero dejándolo para una ejecución posterior a su llegada, ya que lo importante es que llegue cuanto antes, al ser el texto que se presenta como un conjunto estaría a favor de algunos puntos y no de otros pero no puede votar a favor porque se presenta a votación la moción como un todo donde no se pueden cambiar o no votar partes o párrafos concretos con los que no se esta de acuerdo.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , su grupo no se esta en contra de gran parte del acuerdo que se propone ; pone de manifiesto que lo mas grave es lo que se dice en el primer punto , que no haya tren en Granada. Por no estar de acuerdo con toda la moción se va a abstener.

La Sra. Gonzalez Gonzalez , actuando como portavoz del Grupo municipal del PP, se señala que su grupo votara en contra de la moción, y tampoco esta de acuerdo con el soterramiento en La Chana, ya que se le dio en su dia con motivo de la Expo a Sevilla su AVE, esto ha pasado también con el Aeropuerto , que se le ha denominado

también como de Jaen ; asimismo que la marea amarilla son grupos de socialistas de todas la vida de la Chana y nadie ha protestado en los veinte años que ha estado la via , asimismo el no hacer la variante de Loja hace que la llegada sea más rápida, entiende que todos estamos de acuerdo en que debe llegar “ya” el AVE a Granada, en la moción se ven errores por su grupo y siendo dudoso que ese aislamiento este perjudicando a Granada ya que en 2015 ha habido un record de llegada de turismo, y en su momento tampoco se presentó una moción a Zapatero cuando no cumplió en 2012 el proyecto de Moneo y ahora sin embargo se dice que el que no cumple es el PP.

El Sr. Casals Medina pone de manifiesto que nos encontramos como siempre donde hay reproches del PP al PSOE o del PSOE al PP.

La Sra. Gonzalez Gonzalez, expone que ya en la Comisión se trató de cambiar el texto llegar a un acuerdo para estar todos comodis al tener que votar , por lo que propone sacar el punto y poder realizar aportaciones.

El Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP expone que la moción en si misma como viene su grupo no la puede aprobar, habría que ver el tema del AVE y las comunicaciones ferroviarias a Granada, y es un error de la moción centrarla en el “maltrato a Granada”.

Finalmente el Sr. Alcalde considera que tenemos que tratar de meternos todos los grupos municipales en el problema y en la redacción de una moción, por lo que propone emplazarnos para realizar las modificaciones que fueran necesarias para sacar una moción conjunta adelante.

Por ultimo y de acuerdo con los manifestado el Sr. Alcalde somete a votación dejar sobre la mesa este punto para tratarlo de nuevo en comisión y pleno , lo cual es aprobado por unanimidad de todos los asistentes con trece votos favorables, quedando el asunto sobre la mesa en los términos que establece el ROF.

17º.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.-

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo presentada en relación con expediente de Plan Economico Financiero del Ayuntamiento , que ha sido informado en la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación , Personal, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

La Sra Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía , Hacienda , Gobernación y Contratación , se refiere a que en la actualidad en aplicación de las normas de saneamiento financiero vigentes para todos los municipios establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas, incumplimos un parámetro lo que hace necesario que se traiga al Pleno para su aprobación un Plan Economico Financiero, en su elaboración ha participado y ha sido informado por la Intervención municipal , seria necesario establecerlo para acceder a determinadas ayudas o subvenciones.

El Sr. Casals Medina , portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, al ofrécele dudas el contenido de dicho plan que ha examinado va a abstenerse en la votación.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , su grupo va a apoyar la aprobación del Plan Economico Financiero que se trae al pleno ya que puede ser favorable para la gestión municipal.

La Sra. Gonzalez Gonzalez , actuando como portavoz del Grupo municipal del PP, se señala que su grupo votara abstención ya que existe parámetros que no entendemos, y que quedan a estudios económico que han de haber sido aplicados en sus criterios mediante el trabajo del Interventor y los técnicos municipales.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo y se acuerda por mayoría con once votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE (8 votos) e IU-PG (2 votos) y tres abstenciones del Sra y Sr Concejala y Concejales del Grupo municipal del PP (2 abstenciones) y una abstención del Sr Concejales del Grupo municipal de Ciudadanos (1 abstención):

Primero .- Aprobar el Plan Economico Financiero del Ayuntamiento de Cúllar Vega que es el siguiente:

INDICE

I.OBJETO DEL PLAN

II. SITUACIÓN FINANCIERA PREVIA

III. DIAGNOSTICO SITUACION FINANCIERA

A. DEUDA VIVA

B. REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO NEGATIVO

IV. GASTOS DE MANTENIMIENTO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

A. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

B. CONSIDERACIONES JURIDICAS

V. CONCLUSIONES

VI. DOCUMENTACION ANEXA: MEMORIAS TECNICAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

A. ACONDICIONAMIENTO PARQUE JERONIMO DE RUEDA

B. ACONDICIONAMIENTO PARQUE ALONSO CANO

I. OBJETO DEL PLAN

El presente Plan Económico Financiero responde al incumplimiento del límite de deuda viva y remanente de tesorería para gastos generales ajustado, conforme a lo establecido a la DA 6 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación a la DA 16 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales, así como a la necesidad de justificar que las inversiones financieramente sostenibles que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento con la subvención de la Diputación de Granada no impedirán dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

En este sentido, la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 3, tercer párrafo, dice lo siguiente:

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

a) *Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*

b) *o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.*

Los requisitos contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, son los siguientes:

1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	POSITIVA (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)
2.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (DESCONTADO EL EFECTO POSITIVO DE LOS MECANISMOS DE PAGO A PROVEEDORES)	POSITIVO

3.- ENDEUDAMIENTO (DEUDA VIVA)	LÍMITE DEL 110 %
---------------------------------------	-------------------------

Según los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2015, el Ayuntamiento de Cúllar Vega incumple el requisito nº 2 y nº 3.

Por ello, para acceder a la línea de subvenciones aprobada por la Diputación de Granada es necesario que el presente Plan acredite, mediante la Memoria Técnica anexa justificativa, que los gastos de mantenimiento no se van a incrementar como consecuencia de las inversiones, por lo que la ejecución de las mismas no va a tener una incidencia negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, tampoco tendrá incidencia en el Remanente de Tesorería. Y en cuanto a la deuda pública, ni qué decir tiene que no se va a ver afectada puesto que la inversión va a ser totalmente financiada con cargo a la subvención solicitada.

II. SITUACIÓN FINANCIERA PREVIA

El Ayuntamiento de Cúllar Vega liquidó el presupuesto del ejercicio 2015 con los siguientes resultados:

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	14.964,00 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	-129.193,44 €
DEUDA VIVA sobre ingresos corrientes liquidados en 2015	112,94 %

III. DIAGNOSTICO SITUACION FINANCIERA

A. DEUDA VIVA

En cuanto a la deuda viva, se encuentra por encima del límite del 110 % (al que se refiere el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) de los ingresos corrientes liquidados. Ese porcentaje irá disminuyendo conforme se vayan atendiendo los vencimientos de capital de los préstamos concertados.

Los ingresos corrientes y el capital vivo han de calcularse según los criterios contenidos en la Disposición Final Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

- A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

La ratio de deuda viva del Ayuntamiento de Cúllar Vega, a fecha 31 de diciembre de 2015, era el siguiente:

A) Capital Vivo	5.130.370,37 €
B) Ingresos corrientes liquidados (capítulos 1 a 5)	4.922.171,16 €
C) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	379.838,02
D) Ingresos corrientes liquidados computables (B-C)	4.542.333,14
<i>Ratio de deuda viva</i>	<i>112,94 %</i>

Visto que la aplicación presupuestaria 011 91701 "Amortización a Largo Plazo" del presupuesto municipal 2016, tiene unos créditos definitivos por importe de 341.627,74 euros, y contemplando, a la fecha de la elaboración de este Plan, un escenario similar al del ejercicio 2015 en lo que se refiere a los recursos corrientes liquidados computables, podemos sacar la siguiente conclusión.

- A. Si el gasto computable del ejercicio 2015: 4.542.333,14 €
- B. Si el 110% de ese gasto computable sería (110% A): 4.996.566,45 €
- C. Si el capital vivo 2015 es: 5.130.370,37 €
- D. Si el importe a amortizar durante 2016: 341.627,74 €
- E. Si la previsión de Capital vivo 31/12/2016(C-D): 4.788.742,63 €

Podemos concluir que la deuda viva de este Ayuntamiento estará por debajo del 110% previsto: B>E

B. REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO NEGATIVO

La necesidad de aprobación de esta Plan Económico Financiero viene determinada además por la situación negativa del Remanente de tesorería ajustado.

Dicho escenario es continuo desde hace años, teniendo su origen en una crisis económica que ha afectado de forma muy importante a las Haciendas Locales, la cual se inició a finales de la última década y que provocó dificultades en la tesorería municipal.

En la actualidad, nos encontramos con un remanente negativo ajustado por importe de 129.193,44 euros referido a la liquidación del ejercicio 2015.

Esta cantidad, negativa, entiendo que debemos ponerla en perspectiva con la evolución de los últimos años reflejada en la contabilidad municipal.

Así, esta Administración en los últimos ejercicios, ha hecho un esfuerzo a través de la ejecución presupuestaria para volver a una senda positiva.

Este propósito se ve reflejado en las siguientes graficas que permite deducir claramente que en el ejercicio 2016, en tanto se ha luchado por contener las partidas de gastos una vez estabilizados los ingresos, el remanente de tesorería para gastos generales Ajustado será positivo:

REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES				
2011	2012	2013	2014	2015
- 3.477.991,78	- 1.363.878,27	- 1.163.974,15	- 94.355,07	659.980,13

REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES AJUSTADO				
2011	2012	2013	2014	2015
- 4.980.242,39	- 2.231.954,93	- 2.038.074,60	- 949.671,81	- 129.193,44

La diferencia entre estos dos conceptos es que el general ajustado debe restar del general:

- Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre
- Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre.

Son ajustes contables que deben restar para dar una visión fiable de a la situación contable.

IV. GASTOS DE MANTENIMIENTO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

A. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Vista publicación de fecha 1 de Agosto de 2016 de la convocatoria de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, de 29 de Junio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financiera sostenibles 2016 el Ayuntamiento, ha propuesto la realización de 2

obras detalladas en sus correspondientes memorias con el siguiente detalle y conforme a la documentación adjunta:

- memoria técnica de ACONDICIONAMIENTO PARQUE ALONSO CANO
- memoria técnica de ACONDICIONAMIENTO PARQUE JERONIMO DE RUEDA
- Ambas están firmadas por el técnico municipal con fecha 19 de agosto de 2016
- **En sendas memorias se establece que los gastos de mantenimiento de dichas inversiones son nulos.**

B. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Conforme establece la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para ser beneficiario de las inversiones financieramente sostenibles, en tanto no se cumplan los requisitos de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece como requisito que la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se prevé que este Ayuntamiento, en este ejercicio 2016 pase a cumplir todos los requisitos de la DA 6 LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como hemos aclarado anteriormente.

SEGUNDO: Las inversiones financieramente sostenibles, como se establece en las Memorias Técnico-Económica adjuntas, de fecha 19 de Agosto de 2016, no **conlleven gastos de mantenimiento** como establece la DA 16 TRLRHL, con lo que se entiende cumplido dicha disposición adicional

VI. DOCUMENTACION ANEXA: MEMORIAS TECNICAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

A. ACONDICIONAMIENTO PARQUE JERONIMO DE RUEDA

B. MEMORIA TECNICA

C. Inversiones financieramente sostenibles

1. Denominación de la inversión

ACONDICIONAMIENTO PARQUE JERÓNIMO DE RUEDA

2. Municipio y Ámbito territorial de actuación

3. Descripción de la inversión

Tiene por objeto describir y valorar la actuación que se ejecutará en el parque situado en calle Jerónimo de Rueda, donde se acondicionará la arboleda y zonas de jardinería así como la pavimentación y zona de juegos, al objeto de su adecuación para el disfrute y uso por parte de la población, que por otra parte, sufre de deficiencias en iluminación y servicios.

Se completará la actuación con la eliminación de barreras arquitectónicas para mantener un mismo nivel entre calzada y acerado manteniendo siempre la diferenciación entre ambos espacios y pavimentos.

El arbolado existente en este parque sufre de un excesivo mantenimiento en el sentido de la limpieza de hojarasca y restos de la floración. Son árboles que se denominan la “falsa pimienta” que en su momento se estableció como idóneo por su rápido crecimiento, pero que la práctica ha demostrado el exceso de suciedad que produce y, por ende, el gran costo en limpieza y mantenimiento.

La pavimentación en esta zona es escasa o nula en algunas de las zonas de juego e incluso de paseo, por consiguiente, se entiende adecuado dotar de los servicios de redes de evacuación de aguas pluviales antes de proceder a una pavimentación conforme a las necesidades de la zona.

Se da la circunstancia que al tratarse de una zona sobre la que se encuentra una red aérea de alta tensión se imposibilita la construcción de quioscos o cualquier otro tipo de construcción, en consecuencia, la actuación se centrará, como se viene diciendo, en la sustitución de la arboleda eligiendo un tipo compatible con la servidumbre aérea de la instalación de alta tensión y la pavimentación necesaria para transformar una zona residual del municipio en un gran parque donde se pueda disfrutar de las actividades al aire libre que el Ayuntamiento pretenda realizar, llámese mercadillo medievales, exposiciones itinerantes, etc...

Las obras de acondicionamiento de este parque se subdividen en sendas partidas definidas a continuación, al objeto de dar cumplimiento a la legislación contractual para la definición de contrato menor.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PROYECTADO	% sobre PEM
Capítulo I	Pavimentación	18.505,30 €-	44,04 %.
Capítulo II	Red de evacuación pluviales	2.005,70 €-	4,77 %.
Capítulo III	Arboleda y jardinería	12.380,45 €-	29,47 %.
Capítulo IV	Eliminación de barreras arquitectónicas	7.238,55 €-	17,23 %.
Capítulo V	Seguridad y salud	1.050,38 €-	2,50 %.
Capítulo VI	Eliminación de residuos	835,00 €-	1,99 %.
		=====	=====
		42.015,38 €-	100,00 %
	Gastos Generales (13%)	5.462,00 €-	
	Beneficio Industrial (6%)	2.520,92 €-	
		=====	
		49.998,30 €-	
	IVA (21%)	10.499,64 €-	
		=====	
PRESUPUESTO TOTAL en Jerónimo de Rueda		60.497,94 €-	

4. Necesidad, competencia local y objetivos de la actuación

La competencia local sobre la actuación a efectos de la Ley 7/1985, se califica como **“Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” (25.2.b)**

5. Justificación del Carácter Sostenible de la Inversión

5.1. Conforme los grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008,

de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Las actuaciones **se encuadran en el GRUPO 171 DE PARQUES Y JARDINES.**

5.2. De acuerdo con el Anexo de la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones de inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

La actuación se encuadra en el apartado **1.e) Edificios y otras construcciones. Apartado e) Parques: 20 años de vida útil.**

5.3. Naturaleza del Gasto: El gasto que se realice será imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, salvo las excepciones previstas en la Disposición Adicional Decimosexta introducida por el RDL 2/2004, de cinco de marzo, al TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.4. Objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local: La inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.
.- Gastos de mantenimiento: Los gastos de mantenimiento son nulos.

6. Presupuesto total de la actuación

Contabilizando ambos parques en esta actuación, se obtiene presupuesto de ejecución material que con el incremento de los correspondientes porcentajes en Gastos Generales, Beneficio Industrial e Iva vigente.

RESUMEN

1.- PARQUE JERÓNIMO DE RUEDA	42.015,38 €.-
Gastos generales 13% + Beneficio Industrial 6% s/42.015,38 €.	7.982,92 €.-
	=====
TOTAL INVERSIÓN ANTES DE IVA	49.998,30 €.-
21 % s/ 49.998,30 € de IVA	10.499,64 €.-
	=====
TOTAL INVERSIÓN	60.497,94 €.-

Asciende el total de Presupuesto final estimado, incluyendo 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA, a la expresada cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

7. Estado de Tramitación

Documento/Autorización	Disponible/ Aprobado (Marcar Si/No)	Fecha del documento	Comentario
Compatibilidad Urbanística	SI		
Disponibilidad de Terrenos	SI		ZONAS VERDES PÚBLICAS
Estudios Previos	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Memoria Valorada	SI		
Proyecto Básico	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Proyecto de Ejecución	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión

Estudio de Viabilidad	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Autorización Ambiental	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Autorizaciones Sectoriales (Indicar)	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Otros Permisos (Indicar)	NO		

8. Planificación temporal de la actuación, incluyendo la fase de licitación.

1.- Licitación contrato suministro; 2.- Adjudicación; 3.- Ejecución

Plazos previstos según legislación vigente.

B. ACONDICIONAMIENTO PARQUE ALONSO CANO

MEMORIA TECNICA Inversiones financieramente sostenibles

1. Denominación de la inversión

ACONDICIONAMIENTO PARQUE ALONSO CANO

2. Municipio y Ámbito territorial de actuación

CULLAR VEGA – GRANADA

3. Descripción de la inversión

Tiene por objeto describir y valorar la actuación que se ejecutará en el parque situado en calle Alonso Cano, donde se acondicionará la arboleda y zonas de jardinería así como la pavimentación y zona de juegos, al objeto de su adecuación para el disfrute y uso por parte de la población, que por otra parte, sufre de deficiencias en iluminación y servicios.

Se completará la actuación con la eliminación de barreras arquitectónicas para mantener un mismo nivel entre calzada y acerado manteniendo siempre la diferenciación entre ambos espacios y pavimentos.

El arbolado existente en este parque sufre de un excesivo mantenimiento en el sentido de la limpieza de hojarasca y restos de la floración. Son árboles que se denominan la “falsa pimienta” que en su momento se estableció como idóneo por su rápido crecimiento, pero que la práctica ha demostrado el exceso de suciedad que produce y, por ende, el gran costo en limpieza y mantenimiento.

La pavimentación en esta zona es escasa o nula en algunas de las zonas de juego e incluso de paseo, por consiguiente, se entiende adecuado dotar de los servicios de redes de evacuación de aguas pluviales antes de proceder a una pavimentación conforme a las necesidades de la zona.

La actuación se centrará, como se viene diciendo, en la sustitución de la arboleda eligiendo un tipo compatible con la zona urbana y la pavimentación necesaria para transformar una zona residual del municipio en un gran parque donde se pueda disfrutar de las actividades al aire libre que el Ayuntamiento pretenda realizar, llámese mercadillo medievales, exposiciones itinerantes, etc...

Las obras de acondicionamiento de este parque se subdividen en sendas partidas definidas a continuación, al objeto de dar cumplimiento a la legislación contractual para la definición de contrato menor.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PROYECTADO	% sobre PEM
Capítulo I	Pavimentación	7.402,12 €-	44,01 %.
Capítulo II	Red de evacuación pluviales	802,28 €-	4,77 %.
Capítulo III	Arboleda y jardinería	4.964,18 €-	29,51 %.
Capítulo IV	Eliminación de barreras arquitectónicas	2.895,42 €-	17,21 %.
Capítulo V	Seguridad y salud	420,15 €-	2,50 %.
Capítulo VI	Eliminación de residuos	335,23 €-	2,00 %.
		=====	=====
		16.819,38 €-	100,00 %
	Gastos Generales (13%)	2.186,52 €-	
	Beneficio Industrial (6%)	1.009,16 €-	
		=====	
		20.015,06 €-	
	IVA (21%)	4.203,16 €-	
		=====	
	PRESUPUESTO TOTAL en Alonso Cano	24.218,22 €-	

4. Necesidad, competencia local y objetivos de la actuación

La competencia local sobre la actuación a efectos de la Ley 7/1985, se califica como **“Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” (25.2.b)**

5. Justificación del Carácter Sostenible de la Inversión

5.1. Conforme los grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Las actuaciones **se encuadran en el GRUPO 171 DE PARQUES Y JARDINES.**

5.2. De acuerdo con el Anexo de la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones de inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

La actuación se encuadra en el apartado **1.e) Edificios y otras construcciones. Apartado e) Parques: 20 años de vida útil.**

5.3. Naturaleza del Gasto: El gasto que se realice será imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, salvo las excepciones previstas en la Disposición Adicional Decimosexta introducida por el RDL 2/2004, de cinco de marzo, al TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.4. Objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local: La inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.
.- Gastos de mantenimiento: Los gastos de mantenimiento son nulos.

6. Presupuesto total de la actuación

Contabilizando ambos parques en esta actuación, se obtiene presupuesto de ejecución material que con el incremento de los correspondientes porcentajes en Gastos Generales, Beneficio Industrial e Iva vigente.

RESUMEN

PARQUE ALONSO CANO	16.819,38 €-
Gastos generales 13% + Beneficio Industrial 6% s/ 16.819,38	3.195,68 €-

	=====
TOTAL INVERSIÓN ANTES DE IVA	20.015,06 €.-
21 % s/ 20.015,06 € de IVA	4.203,16 €.-
	=====
TOTAL INVERSIÓN	24.218,22 €.-
<p>Asciende el total de Presupuesto final estimado, incluyendo 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA, a la expresada cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS con VEINTIDÓS CÉNTIMOS.</p>	

7. Estado de Tramitación

Documento/Autorización	Disponible/ Aprobado (Marcar Si/No)	Fecha del documento	Comentario
Compatibilidad Urbanística	SI		
Disponibilidad de Terrenos	SI		ZONAS VERDES PÚBLICAS
Estudios Previos	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Memoria Valorada	SI		
Proyecto Básico	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Proyecto de Ejecución	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Estudio de Viabilidad	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Autorización Ambiental	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Autorizaciones Sectoriales (Indicar)	NO		No necesarios dada la naturaleza de la inversión
Otros Permisos (Indicar)	NO		

8. Planificación temporal de la actuación, incluyendo la fase de licitación.

1.- Licitación contrato suministro;	2.- Adjudicación;	3.- Ejecución
Plazos previstos según legislación vigente.		

Segundo.- Dar publicidad al presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios para general conocimiento y para los efectos y de la forma preceptiva que corresponda.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS .-

El Sr. Casals Medina Concejal del Grupo municipal de Ciudadanos, pregunta por el Plan de movilidad y que queda para ejecutarlo.

El Sr. Benitez Perez , Concejal Delegado responsable del área de Tráfico y Movilidad se refiere a las actividades realizadas el sábado pasado, y que se mantiene un buzón de

sugerencias para que nos las sean comunicadas por los vecinos para la mejora de la movilidad, el contrato finalizó con la empresa , quedando la puesta en funcionamiento habiéndose ejecutado hasta ahora en el entorno escolar , y se trabajara por zonas autónomas , para la señalización habrá que estar pendiente de lo que permitan los presupuestos municipales.

El Sr. Casals Medina, pregunta al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo , por el informe de los abogados que se iba a presentar sobre las edificaciones junto al Camino de las Galeras.

Por el Sr. Casares Cuesta le responde que tanto el abogado Sr. Angulo y el arquitecto Sr. Bevia redactor del PGOU están elaborándolo este asunto que afecta al quien ha construido el Sr. Manuel Ruiz de la Rosa, y que espera que el la próxima Comisión informativa aportar el informe sobre si cumple o su situación con la legalidad, y aportar más información sobre la legalidad de dichos edificios.

Tambien el Sr. Casals Medina, pregunta sobre un informe técnico solicitado por el al arquitecto técnico municipal Sr. Cesar Aguirre Molina , sobre la ocupación por la Residencia Geritrica del Ventorrillo de el jardín que hay a la entrada y que parece que la Residencia ocupaba parte de la zona verde, sobre si esto es verdad o no.

El Sr. Alcalde responde que el parque existente frente a la residencia es publico y las obras de la Residencia no están hechas en zona verde, aunque el acceso de entrada es se pasa por una zona verde.

El Sr. Casares Cuesta Concejal Delegado de Empleo, Urbanismo y Desarrollo Local responde que se preparará la documentación para la próxima semana .

El Sr. Casals Medina Concejal del Grupo municipal de Ciudadanos, pregunta a la Sra. de la Rosa Baena , Concejala Delegada de Bienestar Social y Educación varias cuestiones referidas a la entrada en funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal , sobre las retribuciones a sus trabajadores contratados respondiendo la Sra. de la Rosa Baena que son las retribuciones de todas las guarderías publicas .El Sr Casals Medina dice, entre otras apreciaciones, que tiene conocimiento de que se han ido varios contratados porque echan muchas horas y que les pagan por convenio , y que esto no sucedería si se hubiese puesto en el pliego y en el convenio paga lo que gana los auxiliares 600 y algo ma de euros. El Sr. Alcalde expone que lo que se plantea trasciende a lo municipal y que ha de seguirse lo que se establezca en el Convenio de colaboración entre las dos administraciones. El Sr. Casals Medina considera que se debe presionar por parte del Ayuntamiento en estos puntos.

Por el Sr. Lopez Roelas , portavoz del Grupo municipal IU-PG se formula cuatro preguntas que se informe como esta la aplicación de la ordenanza de mesas y sillas y su aplicación en el verano ; que se informe por la situación existente en la Vereda del Poyato ; se solicita que se regule el apeadero de los autobuses y situación de las aceras cuando se bajen las personas del autobús, por ultimo expresar que existe un bache en el Camino del Molinillo, en el cruce con el camino que va al termino de las Gabias.

Sobre éste ultimo ruego el Sr. Alcalde se refiere a que lo manifestado se encuentra en una via provincial y es competencia de la Diputación de Granada, y se rige por un plan provincial de conservación y no es una obra municipal.

El Sr. Perez Bazoco, Concejal Delegado de Obras y mantenimiento se refiere a que en la Vereda del Poyato se va a quitar el cascajo y se va a vallar para impedir el vertido. La Sra Terribas Morales, Concejala de IU-PG menciona la urgencia que requiere que se actue y como habría que hacer la limpieza. El Sr. Alcalde informa que se va a vallar y sancionar.

La Sra. Inmaculada Terribas Morales ,también se refiere a la necesidad de regular las terrazas y las barbacoas . El Sr. Alcalde indica que se ha mandado una carta a los vecinos. Para el Sr. Casares Cuesta hay que aplicar las ordenanzas y vigilar los casos concretos.

Finalmente por el Sr. Lopez Roelas , portavoz del Grupo municipal IU-PG se manifiesta en relación con la intervención del Sr. Casals Medina al comienzo del Pleno sobre la violencia de genero ya que no se pueden aludir o exculpar que quien mata aunque luego exista un suicidio o proceda de una situación de divorcio por parte del asesino lo que no son justificantes o atenuantes , y por ello esta fuera de lugar los datos estadísticos que se han dado al final de su intervención el Sr . Casals Median.

El Sr. Casals Medina responde que su intervención deriva de que ha consultado el numero de victimas en el Insituto Nacional de Estadistica y se ha atendido a dichos datos publicados.

Por el Sr. Rodriguez Ferrer, Concejal Delegado de Políticas de Mujer, Salud, Consumo y Mayores, expone que cuando se ha regulado la forma de tener el minuto de silencio y la intervención de los Grupos políticos municipales , se cambió y se estableció un protocolo para reflexionar , donde cree que se sabe ya que las victimas eran las mujeres asesinadas en ese tiempo y en su opinión se sale del tema referirse a otras estadísticas. El Sr. Alcalde considera que queda claro ya el criterio que se ha expresado en este punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP, realiza un ruego ya que va a empezar el mal tiempo y se produce un mal aparcamiento indebido junto al Bar de los Niños en Avda de Andalucía, que afecta indirectamente al transporte escolar , a las 7 o 7,20 hay aparcados coches por lo que pide que esta queja se traslade a la policía local para que evite estas infracciones y se sancionen. El Sr.Alcalde le responde que se intentara que se denuncien estos hechos como obstaculizaciones del trafico y aparcamientos indebidos en lugares donde no esta permitido.

El Sr. Alcalde se refiere al comienzo del curso escolar en que los colegios están funcionando bien estando las obras de ampliación del Instituto y la entrada en funcionamiento de la nueva escuela infantil municipal.

Tambien se refiere el Sr.Alcalde al problema de los botellones que se esta tratando de afrontar por coordinación entre cuerpos de seguridad con policía local y tras los sucesos preocupantes en el municipio vecino de Churriana.

Se felicita por parte de la Alcaldia al Sr. Concejal Casares Perez , por la organización de la noche en blanco; así como al Sr. Benitez Perez, Concejal de Trafico y Movilidad por la organización de la Semana por la Movilidad.

Finalmente ante la proximidad de las Fiestas de San Miguel por el Sr. Alcalde, a la vez que se entrega los programas a cada uno, se desea a todos pasar una felices fiestas de San Miguel y vernos en la Caseta municipal y en los diferentes actos de las fiestas para compartir y celebrar juntos las Fiestas patronales.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por terminada la sesión siendo las diez horas cincuenta y siete minutos de lo que como Secretario , certifico.

El Alcalde

El Secretario